

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 12 de julio de 1957

Núm. 179

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Ferrocarriles.—Decreto-ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por cuenta del Estado, las obras que se citan ... ..	* 567	Músicos militares.—Decreto por el que se dictan normas para conceder prórrogas a los Brigadas y Sargentos en edad de retiro forzoso ... ..	* 568
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Acuerdos internacionales.—Canje de Notas relativo a la interpretación del párrafo primero del artículo XVI del vigente Concordato hecho en conformidad a cuanto se halla previsto en el artículo XXXV, número 1, del mismo Concordato ... ..	* 567	Organización.—Orden por la que se dispone la de los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	* 568

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Barcelona al ilustrísimo señor don José Casanovas ... ..	3102
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Titular de Menores de La Coruña a don Joaquín García ... ..	3101	Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ..	3103
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Fiscalías vacantes ... ..	3101	Otra por la que se destina al Museo Arqueológico de Gerona, en virtud de concurso de traslado, a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María de las Mercedes Costa ... ..	3103
Otra por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales ... ..	3101	Resolución por la que se nombra Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz a don Vicente Doncel ... ..	3104
Ascensos.—Ordenes por las que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don José Mesa y a doña Consuelo Rebolledo ... ..	3101	Ascenso.—Ordenes por las que se efectúan corridas de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ... ..	3103
Jubilaciones.—Orden por la que se acuerda la de don Juan Escalada ... ..	3101	Jubilaciones.—Orden por la que se acuerda la de doña María Teresa de los Reyes ... ..	3104
Otra por la que se acuerda la de don Eugenio Milán. Otra por la que se acuerda la de don Antonio Raya.	3102	Otra por la que se acuerda la de don Segundo Espeso ... ..	3104
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don Jesús María Santaló ... ..	3102		
Otra por la que se dispone el de don Manuel González ... ..	3102	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Reconocimiento de antigüedad.—Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1957 por la que se disponía el de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo ... ..	3104
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Secretario del Instituto de Logroño a doña María Rosa Lafuente ... ..	3102		
Otra por la que se nombra Catedrático de Matemáticas del Instituto «Beatriz Galindo» a don Rafael García ... ..	3102		

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Numismática.—Decreto por el que se acuerda organizar una exposición autorizándose el envío al Brasil de una colección de monedas y medallas ... ..	3105	Impuesto de Derechos reales.—Orden por la que se dispone la formación de índices de precios medios de venta de fincas rústicas ... ..	3105

	PAGINA	PAGINA
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
Concesión de agua.—Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santurce-Antiguo para ampliar la que disfruta ... ..	3108	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Distribución de crédito.—Orden por la que se aprueba la del consignado para la conservación de los castillos españoles ... ..	3107	
Otra por la que se dispone la del consignado para gastos de material del Curso Permanente de Dibujo ...	3107	
Otra por la que se acuerda la del figurado para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ...	3107	
Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se crean provisionalmente en las localidades que se citan ... ..	3108	
Otra por la que se crean definitivamente las que se expresan ... ..	3108	
Otra por la que se crean definitivamente en Navarra ... ..	3109	
		Orden por la que se crea una Parroquial en Albacete (capital) ... ..
		Otra por la que se crean definitivamente en las localidades que se indican ... ..
		Otra por la que se crean definitivamente las Parroquiales que se indican ... ..
		Pensiones de Estudio.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado en 1 de abril anterior para su concesión a Catedráticos, funcionarios y graduados.
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>
		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo.
		Registro de Seguros.—Orden por la que se inscribe a la Mutualidad Gallega de Accidentes del Trabajo en las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica ... ..
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
		Legalización de instalación.—Resolución por la que se dispone que la sección de Hilatura de Yute de la Entidad «Ríos y Compañía, S. en C.», quede constituida con la maquinaria que se relaciona ... ..

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
Secretarios de Juzgados de Paz.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado las de cuarta categoría que se relacionan ... ..	3117	Cátedras de Geografía e Historia de Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las que se expresan ... ..
Agentes Judiciales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas vacantes que se relacionan ... ..	3117	Cátedras de Física y Química de Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anuncia a concurso de traslado las que se indican ... ..
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Orden por la que se determinan las plazas que corresponden a cada uno de los seis Tribunales de oposiciones a ingreso ... ..
Ingenieros de Caminos y Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ... ..	3118	Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Resolución por la que se transcribe relación de plazas vacantes para cubrir en las próximas oposiciones ... ..

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan ... ..
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Haciendo público los resultados de los sorteos de amortización de títulos ... ..	3120	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta de las obras que se citan.
Base Naval de Canarias.—Las Palmas ... ..	3120	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Servicio Nacional del Trigo.—La Coruña, Orense, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza ... ..
Dirección General de Aduanas.—Haciendo pública la solicitud para establecer en la Zona Franca de Vigo una fábrica de tableros contrachapados, puertas, muebles y producciones derivadas ... ..	3120	Jefaturas de Ganadería.—Ciudad Real y Segovia ...
Haciendo pública la solicitud para establecer en la Zona Franca de Vigo una fábrica de equipos eléctricos ... ..	3120	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>
Delegaciones.—Barcelona ... ..	3120	Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central ... ..
Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones, presupuestos correspondientes al mes de agosto de 1956 ... ..	3121	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Dirección General de Arquitectura.—Rectificación al acuerdo de devolución de fianza que se indica ...
Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>
		Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Salamanca.
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>
		Diputaciones.—Valencia y Vizcaya ... ..
		Ayuntamientos.—Barcelona ... ..
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..	3131	
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..	3133	

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por cuenta del Estado, las obras de ferrocarriles que se citan.*

La próxima puesta en marcha de algunas instalaciones de la Empresa Nacional Siderúrgica en Avilés obliga a prevenir los efectos, facilitando su aprovechamiento, que aquélla debe producir en el sistema minero-industrial de aquella zona y, por tanto, en la economía nacional.

La mejora de los transportes es elemento fundamental para obtener el debido rendimiento, en todos los órdenes, de las nuevas plantas industriales, y a dicho fin interesa ante todo aquello que facilite el tráfico, aumentando de un modo efectivo la capacidad de las líneas, lo que es indispensable por encontrarse hoy aquélla prácticamente agotada.

Con carácter destacado y primordial hay tres obras que constituyen otras tantas mejoras importantes de la red actual.

La unión directa en León de las líneas de Asturias y Galicia, evitando el retroceso que hoy ha de hacer en aquella estación el tráfico entre ambas regiones.

La unión, también directa, en las proximidades de Olloniego, de las líneas León-Gijón y Soto del Rey-Ciaño, evitando para el tráfico entre esta última cuenca y el centro el retroceso en la estación de Soto del Rey.

Finalmente la doble vía en la línea de León-Gijón, entre las estaciones de Lugo de Llanera y Villabona, que permitirá a los puertos y factorías de Gijón y Avilés el máximo aprovechamiento de la nueva línea Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

La reconocida urgencia de estas obras y la subsiguiente necesidad de una rápida ejecución, aconsejan abreviar todo lo posible la tramitación previa, por lo que procede considerarlas comprendidas en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que dió nueva redacción al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que autoriza la adjudicación sin las formalidades de concurso o subasta.

Las mismas circunstancias aconsejan que para todos los efectos de tramitación, suministros y transportes sean consideradas las obras de absoluta urgencia y preferencia por todos los Organismos de la Administración y Delegaciones de la misma.

Asimismo interesa el procedimiento de urgencia para las expropiaciones que fueran necesarias, y en cuanto al preceptivo informe del Consejo de Estado en los expedientes de contrata, la aplicación del artículo ciento cuarenta y seis del vigente Reglamento del mismo.

Asimismo precisa la habilitación de los créditos necesarios para las obras, a las que no puede hacerse frente con las disponibilidades actuales.

Por lo expuesto, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por cuenta del Estado, y con arreglo a los proyectos que dicho Ministerio formule, de acuerdo con las formalidades preceptuadas, las obras de ferrocarriles siguientes:

- Unión directa en León de las líneas León-Gijón y Palencia-Coruña.
- Unión directa en Olloniego de las líneas León-Gijón y Soto del Rey a Ciaño.
- Doble vía en la línea León-Gijón, entre las estaciones de Lugo Llanera y Villabona.

Artículo segundo.—Para la ejecución de estas obras se autoriza el gasto de setenta millones de pesetas, distribuidas en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y siete: Veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y ocho: Treinta y cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y nueve: Quince millones de pesetas.

Total: Setenta millones de pesetas.

Artículo tercero.—Para atender al gasto de la anualidad correspondiente a mil novecientos cincuenta y siete de estas obras, se concede un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, y con un nuevo concepto décimo, de la Sección séptima (Ministerio de Obras Públicas) del Presupuesto general del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, aprobado por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Para atender al pago de las anualidades de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, se figurarán las partidas correspondientes en los Presupuestos de esos años.

Artículo cuarto.—Por las circunstancias de estas obras y la urgencia de su ejecución se las considera comprendidas en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo, por tanto, ser contratadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas sin las formalidades de concurso.

Artículo quinto.—Para todos los efectos de tramitación, suministros y transportes serán consideradas estas obras, en todo caso, como de interés nacional, y por ello de urgencia y preferencia absolutas.

Artículo sexto.—Asimismo se tramitarán por el procedimiento de urgencia las expropiaciones que fueran necesarias, y será aplicable, si la fecha lo exige, el artículo ciento cuarenta y seis del vigente Reglamento del Consejo de Estado, en los expedientes de contrata.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-ley.

Artículo octavo.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Canje de Notas relativo a la interpretación del párrafo primero del artículo XVI del vigente Concordato hecho en conformidad a cuanto se halla previsto en el artículo XXXV número 1. del mismo Concordato.*

#### NOTA VERBAL

La Nunciatura Apostólica saluda atentamente al Excmo. Ministerio de Asuntos Exteriores y, en correspondencia a su atenta Nota verbal número 29, de 8 de mayo último, relativa a la interpretación del párrafo primero del artículo XVI del vigente Concordato, hecha en conformidad a cuanto se halla previsto en el artículo XXXV, número 1 del mismo Concordato, tiene el honor de comunicarle que puede ser publicada la siguiente aclaración:

«No podrán ser emplazados ante un Tribunal laical, sin que se haya obtenido previamente la necesaria licencia de la Santa Sede, los Cardenales, los Legados de la Santa Sede, los Obispos aunque sólo sean Titulares, los Abades y Prelados nullius, los Oficiales Mayores de la Curia Romana por asuntos pertenecientes a sus cargos y los Superiores Supremos de las Ordenes y Congregaciones religiosas clericales exentas. La misma norma se aplicará también a los Moderadores Supremos de las demás Congregaciones e Institutos Religiosos de Derecho Pontificio, tanto de varones como de mujeres, aunque no gocen de exención; pero éstos sólo en el caso de que sean demandados por actos inherentes al ejercicio de las funciones privativas de sus cargos.»

La Nunciatura Apostólica aprovecha esta oportunidad para reiterar al Excmo. Ministerio de Asuntos Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, 4 de junio de 1957.

Al Excmo. Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Nunciatura Apostólica y, en respuesta a su Nota verbal número 910, de 4 de junio último, relativa a la interpretación del párrafo 1.º del artículo XVI del vigente Concordato, hecha en conformidad a cuanto se halla previsto en el artículo XXXV, número 1, del mismo Concordato, tiene la honra de comunicarle que se encuentra de acuerdo en que se haga pública la siguiente aclaración:

«No podrán ser emplazados ante un Tribunal laical, sin que se haya obtenido previamente la necesaria licencia de la Santa Sede, los Cardenales, los Legados de la Santa Sede, los Obispos aunque sólo sean Titulares, los Abades y Prelados nullius loci, los Oficiales Mayores de la Curia Romana por asuntos pertenecientes a sus cargos y los Superiores Supremos de las Ordenes y Congregaciones religiosas clericales exentas. La misma norma se aplicará también a los Moderadores Supremos de las demás Congregaciones e Institutos Religiosos de Derecho Pontificio, tanto de varones como de mujeres, aunque no gocen de exención; pero éstos sólo en el caso de que sean demandados por actos inherentes al ejercicio de las funciones privativas de sus cargos.»

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Nunciatura Apostólica las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, 6 de julio de 1957.

A la Nunciatura Apostólica.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se dictan normas para conceder prórrogas anuales a los Brigadas y Sargentos músicos en edad de retiro forzoso.*

El Decreto de trece de agosto de mil novecientos treinta y dos, que determina las categorías de los músicos militares, establece que las edades de retiro serán las correspondientes a los empleos del Ejército a que quedan asimilados. Por ello, los Brigadas y Sargentos músicos de este Ejército se vienen retirando a los cincuenta y un años, y los Cabos músicos acogidos a la Orden de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a los cuarenta y ocho años, edades en las que por regla general este personal se encuentra en la plenitud de su capacidad profesional y en las condiciones físicas suficientes para cumplir su misión, influyendo desventajosamente su prematuro retiro en el nivel artístico de las Músicas que se ven obligadas a renovar su conjuntación.

Para aprovechar las aptitudes de este personal y evitar los inconvenientes señalados, sin modificar las edades de retiro establecidas con carácter general, se hace preciso otorgar prórrogas anuales hasta un límite prudencial a los que conserven la aptitud física necesaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Las edades de retiro de los Brigadas, Sargentos y Cabos músicos serán las mismas que las vigentes en las Armas del Ejército. Cuando el personal de esta clase, al llegar a la edad del retiro forzoso, posea la suficiente aptitud física para desempeñar sus misiones y lo merezca por su comportamiento y capacidad artística, podrá obtener prórroga anual hasta cumplir las siguientes edades: Brigadas y Sargentos músicos, cincuenta y ocho años; Cabos músicos, cincuenta y un años. Para ello solicitarán prórrogas anuales sucesivas mediante instancia acompañada de certificado del Tribunal Médico Militar e informe del Jefe de su Cuerpo, en los que se acredite, respectivamente, aptitud física para desempeñar su misión específica, comportamiento militar y capacidad profesional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se organizan los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.*

Ilmo. Sr.: Reorganizados los servicios centrales del Ministerio de Hacienda por Decreto de 10 de mayo último y suprimidas por su artículo 9.º las Direcciones Generales de la Deuda y Clases Pasivas y del Tesoro, así como la Delegación Central de Hacienda, pasando sus servicios a integrar la nueva Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se hace necesario dotar a dicho Centro directivo de la organización adecuada para el mejor desarrollo de su cometido.

En su virtud, y en uso de las facultades que por el artículo 10 del citado Decreto y el apartado f) del artículo 11 del mismo le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con arreglo a los servicios que le fueron asignados por el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo próximo pasado, constará de los siguientes órganos rectores:

Subdirección General del Tesoro.

Subdirección General de la Deuda Pública.

Subdirección General de Clases Pasivas.

Caja General de Depósitos

Segundo.—En la Subdirección General del Tesoro quedarán integradas todas las Secciones de que constaba la extinguida Dirección General del Tesoro, así como la Ordenación Central de Pagos.

Tercero.—Continuarán dependiendo de la Subdirección de la Deuda Pública y de la de Clases Pasivas las Secciones que en la fecha de publicación del Decreto de 10 de mayo del año en curso se hallaban respectivamente adscritas a una y otra.

Cuarto.—La Caja General de Depósitos estará regida en lo sucesivo por un Administrador, que tendrá categoría de Subdirector y que dependerá de modo inmediato del Director general.

Quinto.—Los Subdirectores tendrán a su respectivo cargo las funciones señaladas en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Central, de 13 de octubre de 1903, pudiendo el Director general delegar en cada uno de ellos las facultades y resoluciones que le correspondan; pero quedando exceptuadas de esa delegación, además de los asuntos que expresamente se reserve todos aquellos que por su índole cuantía o trascendencia de la decisión que haya de adoptarse deban someterse al acuerdo del Jefe del Centro directivo.

En los asuntos y expedientes que el Director resuelva por delegación ministerial actuará en lugar de éste el Subdirector a quien corresponda por razón de la materia sobre que verse la cuestión.

Cuando se trate de los que han de resolver el Ministro o el Subsecretario y que no se hayan delegado en el Director, los Subdirectores se limitarán a elevar a este último el expediente o propuesta correspondiente.

Los Subdirectores podrán reunir en Junta a los Jefes de Sección que de ellos dependan, sometiendo a su estudio los asuntos cuya destacada importancia así lo aconsejen. En estas Juntas actuará como Secretario el más moderno de los Jefes de Sección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña a don Joaquín García de Dios Linares.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de dicha clase, y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dichos Tribunales, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, a don Joaquín García de Dios Linares, Licenciado en Derecho y que reúne las circunstancias exigidas para el desempeño del citado cargo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Fiscalías vacantes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Agrupaciones que se citan a los Fiscales que a continuación se relacionan:

Don Antonio Valero Alufre.—Torrente, Silla, Manises. Cataluña.

Don Andrés Amo del Río.—Elche, Crevillente, Novelda. Aspe.  
Don Ulpiano R. García Domínguez.—Toledo, Ocaña, Navahermosa.

Don Julián Vicente Prieto.—Tordesillas, Mota del Marqués.  
Don Antonio González Muñoz.—San Sebastián de la Gomera.

Don Fernando Teodoro Mayora Larrea.—Alfaro, Cervera del Río Alhama.

Don Juan Ruiz Benito.—Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Rota, Puerto Real.

Don Fernando Herrera Calderón.—Potes. San Vicente de la Barquera.

Estos funcionarios deberán posesionarse de todas y cada una de las Fiscalías que comprende su agrupación, en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de mayo último para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de pesetas 21.480 y destino en los Juzgados que se expresan, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Viana.—Don Trinidad Company Ribera.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Aoiz.—Don Ramón Calvo Fernández.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Santa Eulalia del Campo.—Don Rafael Daza Fajardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDENES de 24 de junio de 1957 por las que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don José Mesa Sánchez y a doña Consuelo Rebolledo Macías.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a don José Mesa Sánchez, con destino en el Juzgado Municipal de Loja (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Barea Ledesma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a doña Consuelo Rebolledo Macías, con destino en el Juzgado Comarcal de la Rúa (Orense), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 10 de los corrientes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDENES de 28 de junio de 1957 por las que se jubila a don Juan Escalada Loreda y a don Eugenio Milán Torres.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber

que por su clasificación le corresponda a don Juan Escalada Loredo, Secretario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 10 de Barcelona, y el sueldo anual de 42.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 10 del próximo mes de julio, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Eugenio Milán Torres, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Tordesillas (Valladolid), y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 14 del mes de julio próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 30 de junio de 1957 por la que se jubila a don Antonio Raya de la Torre.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Antonio Raya de la Torre, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sevilla, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Jesús María Santaló Ponte.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús María Santaló Ponte, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baltanás.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 28.800 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que reingresa al servicio activo don Manuel González Suárez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel González Suárez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 28.800 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a doña María Rosa Lafuente Pons.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que se acompaña al oficio suscrito en 20 del actual.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño; oído el Claustro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, ha resuelto nombrar Secretaria del indicado Centro a doña María Rosa Lafuente Pons, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo I, artículo 2.º grupo 4.º, concepto único y subconcepto 7.º del presupuesto, de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se nombra a don Rafael García Aráez Catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de las oposiciones, turno libre, a una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de las oposiciones a una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, anunciada por Orden de 30 de junio, rectificada por la de 13 de septiembre de 1956, y nombrar en virtud de oposición catedrático propietario de la cátedra mencionada a don Rafael García Aráez, con el sueldo de entrada de 21.480 pesetas señalado para los de este profesorado en tanto y cuanto exista dotación vacante en la de su categoría, por ser ya Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al ilustrísimo señor don José Casanovas Carnicer.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de la Facultad de Medicina, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al ilustrísimo señor don José Casanovas Carnicer, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo,

único octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa en 26 de los corrientes, de la Inspectora de la provincia de Valladolid, doña Adelaida Díez y Díez.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 27 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad de la señora Díez y Díez y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña María Paz Alfaya López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José María Villergas Zuloaga, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Mercedes Quiñones Valdés, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Juan Antonio Martínez Barrado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza.

La vacante que se produce en la séptima categoría, con 26.640 pesetas será cubierta por doña Carolina Soler de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria, reingresada al servicio activo como procedente de la situación de excedente voluntaria, que ocupará el número 1 de dicha categoría, cuyo número disfrutaba al serle concedida la excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 26.640 pesetas en la categoría séptima del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido declarado en la situación de supernumerario, en virtud de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1957, don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de mayo de 1957, fecha de la Orden ministerial, que declara en situación de supernumerario al señor de las Casas Rodríguez y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas a don Miguel Soler Real, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del pasado mes de mayo, para proveer vacantes existentes en el citado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y de conformidad con el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el citado concurso en los siguientes términos:

Doña María del Sacramento Calderón García, con destino provisional en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Murcia, para los citados Archivos.

Don Manuel Altamiranc Ariza, con destino en el Museo de América, para las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María del Pilar Lozano Sariñena, con destino en la Biblioteca Pública y Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño, a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña María de los Dolores Emma González Yanés, con destino en el Archivo del Ministerio de la Gobernación, para la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña María Teresa de Olives Mercadal, con destino en la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Mahón, para el Archivo Regional de Mallorca.

Doña Manuela Asensi Jáñez, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid, para el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Josefina Cubells Lloréns, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, para el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Josefina Cantó Bellod, con destino en la Biblioteca Pública y Archivo de la Delegación de Hacienda de Alicante, para la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Concepción Fernández-Luna y Sánchez, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, para el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María Josefa Anguiano de Miguel, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia, para el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María Soledad García Cossío, con destino en el Archivo General de Simancas, para el Archivo del Ministerio de la Gobernación, en la vacante que en resultas se ha producido por pase de la señorita González Yanés a la Biblioteca del Ateneo.

Doña Carmen Pena García, con destino en el Archivo General de Simancas y en comisión de servicio en la Biblioteca Nacional, para el Museo de América en la vacante que en resultas se ha producido por pase del señor Altamirano a las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Francisco Martín Guerrero, con destino en la Biblioteca Pública de Málaga, para los Archivos de la Real Chancillería y de la Audiencia de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se destina al Museo Arqueológico de Gerona, en virtud de concurso de traslado, a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María de las Mercedes Costa Paretas*

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del pasado mes de mayo.

Este Ministerio, oído el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha tenido a bien resolver el citado concurso en la forma siguiente:

1.º Nombrar a doña María de las Mercedes Costa Paretas, con destino en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Navarra, para el Museo Arqueológico de Gerona.

2.º Declarar desiertas las restantes plazas anunciadas en la citada convocatoria, las cuales, conforme a lo determinado en la Orden ministerial de 9 de abril del corriente año, con-

vocando oposiciones a ingreso en el referido Cuerpo Facultativo, serán estudiadas por esa Dirección General para determinar la Sección—Archivos, Bibliotecas y Museos—a que corresponden cada una de ellas, para su anuncio inmediato y conocimiento de los aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz a don Vicente Doncel Guerrero.**

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954:

Vista la propuesta en terna, elevada por el Patronato Provincial de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario Técnico del mencionado Organismo a don Vicente Doncel Guerrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.

\* \* \*

**ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se jubila a doña María Teresa de los Reyes Massuco.**

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 del actual mes de junio por doña María Teresa de los Reyes Massuco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en

su cargo a doña María Teresa de los Reyes Massuco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

\* \* \*

**ORDEN de 21 de mayo de 1957 por la que se declara jubilado a don Segundo Espeso Miñambres**

Ilmo. Sr.: Por haberse acreditado con esta fecha por el interesado tener cumplida en 1 de junio de 1947 la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía a don Segundo Espeso Miñambres, Profesor numerario de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RECTIFICACION a la Orden de 25 de junio de 1957 sobre reconocimiento de servicios, a efectos de derechos pasivos y de antigüedad, de funcionarios pertenecientes a la Escuela Técnica del Cuerpo General Administrativo del Departamento.**

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la relación que acompañaba a dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 9 de julio de 1957, Sección II, páginas 3000 a 3005, se rectifican debidamente a continuación:

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso como interino			Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad			Categoría de ingreso en el Cuerpo	Tiempo de servicio interino computable a efectos pasivos y de antigüedad		
	D.	M.	A.		D.	M.	A.		A.	M.	D.
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE CON ASCENSO</b>											
Eduardo Toledo del Castillo .....	9	2	49	Jef. Neg. 2.ª Sub. E. P. .	16	1	53	Jefe Admón. 1.ª asc.	3	11	7
Luis Torres Royo .....	9	3	42	Censor Vic. E. P. ....	1	3	43	Jefe Admón 3.ª ....	10	11	21
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE</b>											
José Ortiz Martínez .....	1	2	42	Oficial Vic. E. P. ....	20	2	53	Jefe Admón. 2.ª ....	11	—	20
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE</b>											
María Enriqueta Muncharaz Hernández .....	22	12	38	Auxiliar Sub. P. y P. ....	2	3	53	Jefe Negdo. 2.ª ....	14	2	10
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE</b>											
César Gil Oliván .....	1	5	42	Auxiliar Vic. E. P. ....	2	3	53	Jefe Negdo. 3.ª ....	10	10	2
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE</b>											
Juan Francisco Palacios Guerrero ..	1	2	43	Oficial Vic. E. P. ....	2	3	53	Jefe Negdo. 3.ª ....	10	1	2
Manuel Rojas Díaz .....	30	10	52	Jefe Neg. M.º I. y T. ....	2	3	53	Idem .....	—	4	2

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO de 10 de julio de 1957 por el que se acuerda organizar una Exposición Numismática y Medallística, autorizándose el envío al Brasil de una colección de monedas y medallas para su exposición.*

El desarrollo de la Numismática y Medallística en España, cristalizado en numerosas Exposiciones celebradas en todos los países, particularmente en los europeos, y los resultados conseguidos en la Nacional de Numismática e Internacional de Medallística celebrada en Madrid en el año mil novecientos cincuenta y uno, hacen aconsejable que España acceda a presentar una Exposición sobre estos temas en el Brasil, con ocasión de celebrarse en Sao Paulo la Cuarta Bienal del Museo de Arte Moderno, que reunirá en dicha ciudad numerosas personalidades del mundo artístico y científico. Ello dará ocasión no sólo a poner de relieve la vasta riqueza que celosamente conserva nuestro país en esta materia, sino también a su posterior superación y eficaces intercambios y contactos con los países de Iberoamérica, con el fin de preparar la Exposición que con carácter iberoamericano se celebrará en Barcelona en el próximo año mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con ocasión de celebrarse en el presente año en Sao Paulo la Cuarta Bienal del Museo de Arte Moderno, se acuerda organizar, bajo los auspicios del Instituto de Cultura Hispánica y patrocinio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, una Exposición Numismática y Medallística, autorizándose el envío al Brasil, para su exposición, de una colección de monedas y medallas del Museo de la dicha Fábrica de Moneda.

Artículo segundo.—En el año mil novecientos cincuenta y ocho tendrá lugar en Barcelona la Primera Exposición Iberoamericana de Numismática y Medallística.

Artículo tercero.—Su Excelencia el Jefe del Estado ostentará el Alto Patronazgo de la mencionada Exposición de Numismática y Medallística. Serán Miembros de Honor del mismo los Ministros de Asuntos Exteriores, Educación Nacional y Hacienda y cuantas personalidades se acuerde por los mismos Miembros de Honor.

Artículo cuarto.—Quedará formada una Comisión Ejecutiva, bajo la misma presidencia de la Exposición de Madrid del año mil novecientos cincuenta y uno, que lo fué el Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre e integrada por las siguientes personas: Vicepresidente, Director general de Relaciones Culturales; Vocales, Directores generales del Tesoro Público y Bellas Artes, Director del Instituto de Cultura Hispánica, Alcalde de Barcelona, representantes designados por la Academia de la Historia, Academia de Bellas Artes de San Jorge, Instituto Antonio Agustín, Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos, Banco de España, Asociación Numismática Española, Jefe de la Sección de Moneda y Conservaduría del Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, actuando como Secretario de la misma la persona que designe la Comisión.

Artículo quinto.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda quedan autorizados para dictar las disposiciones complementarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se dispone la formación de Índices de precios medios de venta al objeto de comprobar el valor de las fincas rústicas sujetas al Impuesto de Derechos reales.*

Iimo. Sr.: La comprobación administrativa de valores, necesaria para determinar la base liquidable a los efectos del impuesto de Derechos reales, requiere contar con medios que permitan conocer, lo más ajustadamente posible a la realidad, el verdadero valor de los bienes transmitidos. El artículo 80 del vigente Reglamento del impuesto autocriza, entre los medios ordinarios de comprobación, los precios medios de venta, según los datos existentes en el Registro de la Propiedad o publicaciones de carácter oficial, o tratándose de fincas rústicas, los fijados por las Secciones Agrícolas o Ayuntamientos respectivos, por calidad de terreno y clase de cultivo. La esporádica aplicación de este precepto, la generalizada tendencia a utilizar, por el contrario, como exclusivo medio ordinario de comprobación, tratándose de fincas rústicas, la capitalización de la renta líquida catastrada o riqueza imponible amillarada, y la falta de concordancia entre los títulos civiles y los documentos fiscales, han ido dando lugar a que, en la práctica, la evaluación administrativa de los aludidos inmuebles conduzca a una desigualdad de trato fiscal, no sólo entre esta clase de bienes y otros para cuya comprobación se cuenta con elementos de más exacto resultado, sino incluso entre ellos mismos, según la provincia donde radiquen y la Oficina competente para liquidar el documento, anómala situación que, si para el contribuyente representa una injustificada falta de equidad, para el Tesoro Público puede suponer perjuicios que, cualquiera que sea su entidad, se hace necesario prevenir. Ello aconseja actualidad y desarrollar el aludido precepto reglamentario, a fin de dotar a las Oficinas liquidadoras de un medio comprobatorio de carácter objetivo y genérico que, corrigiendo los apuntados defectos, haga inútil, al propio tiempo, el éxodo de la documentación que, actualmente, huye de la Oficina correspondiente al territorio donde el inmueble radica, pensando encontrar mejor trato fiscal para éste en otra que desconozca su auténtico valor.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los Abogados del Estado-Jefes, en cada provincia, procederán a formar, para todos y cada uno de los Municipios que integren el territorio de su jurisdicción, un índice de precios medios de venta por calidad de terreno y clase de cultivo de los existentes en cada Municipio, conforme a las normas que en la presente Orden se establecen.

Art. 2.º A tal efecto, y sin perjuicio de compulsar cuantos datos y antecedentes de toda índole juzguen oportuno, los Abogados del Estado-Jefes, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden, solicitarán de las respectivas Jefaturas del Catastro y del Servicio Agronómico. Delegaciones o Subdelegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Colonización o Delegaciones Regionales, donde aquéllas no existieran, Ayuntamientos y Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, sus informes respecto a los datos mencionados en el artículo anterior, invitándoles a evacuarlos en el término de dos meses.

Art. 3.º Concluido el referido plazo de dos meses, los Abogados del Estado-Jefes, a la vista de los informes, datos y antecedentes reunidos y dentro de los treinta días siguientes, confeccionarán los índices y los remitirán a la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Art. 4.º En el índice de cada Municipio se expresará necesariamente si existiere, haciendo constar la inexistencia, en su caso, el precio medio de venta correspondiente a:

- 1.º Monte.
- 2.º Pastos.
- 3.º Cultivos de secano.
- 4.º Cultivos de regadío.
- 5.º Huerta.

Los precios medios de venta de los terrenos destinados a los cultivos especiales, tales como olivo, almendro, plátano, naranja, tomate, limonero u otros cualesquiera, específicos de la región se harán constar independientemente, con toda claridad y suficiente especificación, así como los de todos aquellos terrenos que, por unas u otras circunstancias, deban quedar convenientemente diferenciados. Dentro de cada clase de cultivo, podrán señalarse, si se juzga oportuno o conveniente, hasta tres tipos según la calidad de la tierra.

Art. 5.º En la fijación de los precios medios de venta se establecerán los correspondientes a tres clases de fincas, a tenor de su cabida:

- A. De hasta cinco hectáreas.
- B. De cinco a veinte hectáreas.
- C. De más de veinte hectáreas.

Art. 6.º Recibidos los índices, la Dirección General de lo Contencioso del Estado procederá a su aprobación, previas las rectificaciones que, en su caso, estimare convenientes, a la vista de cada uno de ellos y de la comparación entre todos, al objeto de lograr la mayor equidad posible para todo el territorio nacional. Una vez aprobados, remitirá una copia de los índices de cada provincia a todas y cada una de las Abogacías del Estado. Estas, a su vez, entregarán a las Oficinas liquidadoras, de ellas dependientes copia de los índices relativos a la provincia de su jurisdicción.

Art. 7.º Los precios medios de venta, fijados en la forma prevenida en la presente Orden, constituirán medio ordinario de comprobación de valores en toda clase de transmisiones de fincas rústicas sujetas al impuesto de derechos reales, así como a los efectos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. A tal objeto, cuando en una Oficina liquidadora se presentare documento comprensivo de transmisión de inmueble de aquella clase radicante fuera del distrito hipotecario de su competencia, el Liquidador practicará la comprobación de valores utilizando el índice del Municipio correspondiente, si éste pertenece a la misma provincia, o solicitará el dato de la Abogacía del Estado si la finca se hallare enclavada en el territorio de provincia distinta. Todo ello sin perjuicio de la facultad de utilizar otro cualquiera de los medios de comprobación autorizados por el Reglamento del impuesto y que se estime más adecuado para la determinación del verdadero valor de los bienes transmitidos.

Art. 8.º Ante el resultado de la comprobación administrativa de valores efectuada mediante los precios medios de venta, los interesados podrán solicitar la práctica de tasación pericial, que se efectuará en la forma y por los trámites establecidos en los artículos 90 y siguientes del Reglamento del impuesto, y será concedida, en todo caso, siempre que se solicite ante la Oficina liquidadora, sin necesidad de previa reclamación económico-administrativa, al manifestar disconformidad con el resultado de la comprobación, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado éste al presentador del documento.

Art. 9.º Quinquenalmente, los Jefes de las Abogacías del Estado, previos los informes prevenidos en el artículo segundo, efectuarán una revisión de sus trabajos, procediendo a actualizarlos, bien a virtud de rectificaciones totales o parciales, bien mediante señalamiento genérico de un porcentaje de aumento o disminución en los valores anteriormente fijados a fin de acomodarlos a la coyuntura económica de la nación en aquel momento. El resultado de tales revisiones será remitido por los mencionados Jefes a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los propios efectos prevenidos en el artículo sexto, y una vez aprobados y devueltos los nuevos índices, se procederá a su distribución en la forma dispuesta en el invocado precepto.

El plazo de cinco años que establece este artículo podrá reducirse discrecionalmente mediante acuerdo que, por sí o a propuesta de los Abogados del Estado-Jefes, adopte la Dirección General de lo Contencioso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santurce-Antiguo (Vizcaya) para ampliar la concesión que actualmente disfruta.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santurce-Antiguo (Vizcaya) para ampliar su abastecimiento de aguas mediante el establecimiento de una presa en el arroyo de Los Ríos para aprovechar aguas sobrantes de la cuenca que lo alimenta, en su término municipal y otros, con destino al abastecimiento de la población, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Santurce-Antiguo para ampliar la concesión que actualmente disfruta de 28.50 litros por segundo otorgada por Real Orden de 2 de diciembre de 1922, hasta un total de cuarenta (40) litros por segundo, en su término municipal de Santurce, Ortuella, San Julián de Musques, Abanto y Ciérvana (Vizcaya), mediante el establecimiento de una presa en el arroyo de Los Ríos, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Bilbao a 31 de mayo de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Rafael Benavente y aprobado técnicamente por Orden ministerial de 30 de julio de 1955, cuyo presupuesto de ejecución material es de 9.184.354,68 pesetas.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tienda al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será hasta cuarenta (40) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, reservándose ésta el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª El caudal que se concede será la suma de los que se tomen en la actual arqueta de reunión donde se inicia la conducción a Santurce y del que se derive de la presa a establecer en el arroyo de Los Ríos.

5.ª Quedan cancelados cuantos derechos pudiera tener el Ayuntamiento de Santurce como consecuencia de la primitiva concesión sobre el aprovechamiento de caudales en la cuenca de El Carrascal, con la sola excepción de los manantiales de Las Pedrajas y El Carrascal, cuya utilización conjunta con el Ayuntamiento de Musques se mantendrá en la forma actualmente vigente hasta que una vez aprovechados por éste los recursos hidráulicos de su término municipal, distintos de los que se conceden a Santurce, no pudiera lograr la dotación de ciento cincuenta litros diarios por habitante, en cuyo caso tomaría de aquellos manantiales los caudales precisos para completarlos cualesquiera que fuesen.

6.ª El Ayuntamiento de Santurce queda obligado a suministrar agua gratuitamente al de Muesques para el lavadero de La Casería, situado en el arroyo de Los Ríos, e igualmente la que la administración necesite para obras públicas cuando se encuentre seco dicho arroyo.

7.ª Las obras se llevarán a efecto en los plazos que se establezcan por este Ministerio una vez se apruebe definitivamente el proyecto presentado.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social fiscal y de toda orden vigente o que se dicten y le sean aplicables.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la

Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. En el caso de que se establezca tarifas por el Ayuntamiento concesionario para el servicio de aguas a particulares, deberán ser éstas aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas mediante la tramitación reglamentaria.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos y aguas de propiedad privada y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación municipal las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se aprueba la distribución del crédito para la conservación de los Castillos Españoles.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos para la conservación de los Castillos Españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo para atender a la vigilancia de los castillos españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000 pesetas anuales, en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, con cargo al crédito que en el presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al citado año se consignaba en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto octavo;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consignó la cantidad de 2.000.000 de pesetas para, todos los gastos que ocasione la conservación de los Castillos Españoles, honorarios de Arquitecto Conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material, obras, redacción del Inventario-catálogo documental y gráfico de los castillos;

Resultando que por aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley de 12 de mayo de 1956 quedan modificados los honorarios que por dirección de obra tiene asignados el Arquitecto Conservador de los Castillos de España, correspondiéndole la cantidad de 28.800 pesetas anuales, que comenzará a percibir a partir de 1 de enero del corriente año;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en su oficio de 30 de marzo último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el presupuesto vigente sean distribuidas en la siguiente forma:

Para sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas

Para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico de los castillos, 86.200 pesetas.

Para obras, 1.855.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de mayo corriente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y, en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto Conservador de los Castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; 86.200 pesetas para publicaciones, material, redacción del inventario-catálogo documental y gráfico de los castillos, y las restantes 1.855.000 pesetas para obras de conservación de los castillos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se distribuye un crédito para gastos de material del Curso Permanente de Dibujo.*

Ilmo. Sr.: Doña Rita Peón Carrera, Profesora Directora del Curso Permanente de Dibujo, solicita se le conceda un crédito para que las clases puedan desarrollarse en forma eficaz, por ser insuficiente la consignación de mil quinientas pesetas que tiene asignadas;

Resultando que el número de Maestros y Maestras que asisten a las clases es de sesenta;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto séptimo, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, se asigna un crédito global de 125.000 pesetas. Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de «Escuelas Especiales de Formación del Magisterio».

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas al Curso Permanente de Dibujo, para los gastos de material, adquisición de tableros, modelos, luz necesaria para iluminar el modelo y gratificación mensual al portero de la Escuela Graduada por horas extraordinarias y ayuda de limpieza de las dos clases, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mes de mayo y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 23 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se distribuye el crédito que figura para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente

te presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad de 40.000 pesetas para «Maestros prácticos y preparadores de laboratorio» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Teniendo en cuenta que la Subdirección del mencionado Centro docente propone se distribuya dicha cantidad entre los Maestros de taller y laboratorio que se citan, de la expresada Escuela, en atención a los servicios prestados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 21 de mayo último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al indicado crédito se distribuya la referida cantidad en la forma siguiente: don Manuel Sasía Iturbe, 7.000 pesetas; don Jesús Apraiz Barreiro, 7.000 pesetas; don José María Palacios Reparaz, 6.000 pesetas; don Manuel Monforte Abascal, 3.000 pesetas; don Emilio Larrondo Basarrate, 3.000 pesetas; don Fabián Higinio Pérez Coisa, 3.000 pesetas; don José Guerricaechevarría Zamora, 3.000 pesetas; don José Irigoras Barainca, 3.000 pesetas; don Carlos Moreno Gozalo, 5.000 pesetas. Total, 40.000 pesetas.

Segundo.—Que dicho importe sea librado en la forma reglamentaria por las sumas parciales que se señalan, a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### BADAJOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cristina.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manchita.

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

#### BARCELONA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Cint. del Ayuntamiento de Espuñola.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pineda.

#### LA CORUÑA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta «La Trabe», en Fuenteseco, del Ayuntamiento de Puenteceso.

Una mixta, servida por Maestra, en Barbeira, del Ayuntamiento de Santa Comba.

#### JAÉN

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Villares.

#### LÉRIDA

Una Escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alcarrás.

Una Escuela unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Torrefarrera.

#### OVIEDO

Una Escuela de párvulos en Moreda, del Ayuntamiento de Aller.

#### ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alfamen.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### ALAVA

Una escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Amurrio.

#### ALICANTE

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcoy.

#### BADAJOS

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

#### BURGOS

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Iglesias.

#### CÁCERES

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezabellosa.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Barrio del Espíritu Santo del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

## CÁDIZ

Una sección de niñas en la escuela graduada del casco del Ayuntamiento de Bornos.

## CÓRDOBA

Dos unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Posadas.

Un grupo escolar de niños «Poeta Molleja», con seis secciones y Director sin grado, a base de la escuela graduada de igual denominación de niños de cinco secciones y la unitaria de niños número 6, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villa del Río.

## LA CORUÑA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bardaos, del término municipal de San Saturnino.

## GUIPÚZCOA

Una sección de niños en la graduada «Virgen del Carmen», de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes

## LAS PALMAS

Un grupo escolar, «Isabel la Católica», de niños, con ocho secciones y Director sin grado, a base del grupo escolar de niños, de seis secciones y Director sin grado, en Escaleritas, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital)

Un grupo escolar, «Isabel la Católica», de niñas, con ocho secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base del grupo escolar de niñas de seis secciones y Directora sin grado, en Escaleritas, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

## MURCIA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albudeite.

Una escuela graduada de niños, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niños existentes, en Puerto Lumbreras, del término municipal de Lorca.

Una escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas existentes, en Puerto Lumbreras, del término municipal de Lorca.

## ORENSE

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villardevós.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilarello, del Ayuntamiento de Villardevós.

## OVIEDO

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Cardinuezo, del término municipal de Langreo.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en La Tejera, del término municipal de Langreo.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en El Corralón, del término municipal de Langreo.

## TOLEDO

Una unitaria de niñas, en la calle de la Iglesia, número 8, del casco del Ayuntamiento de Aldearueva de Barbarroya.

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Parrillas

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdeverdeja.

## VALENCIA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Manises.

## VALLADOLID

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Parrilla.

## ZARAGOZA

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

Una sección de niñas en el grupo escolar «Andrés Manjón» del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

## BADAJOZ

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Llerena.

## GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Alzola, del Ayuntamiento de Elgoibar.

## OVIEDO

Una unitaria de niñas en La Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

## SORIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldealseñor.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

## CASTELLÓN

Una graduada de niñas, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de las cuatro unitarias de niñas y la de párvulos, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Mateo.

## CÓRDOBA

Una graduada de niños, «José Ventura», con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 2 y 3, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcaracejos.

## MADRID

Una graduada de niñas, «Gabriel y Galán», con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, de la calle Francisco Cea, número 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondiente se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de mayo de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales en la provincia de Navarra*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito en la provincia de Navarra; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el

favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, de la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niños en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Falces.

Dos secciones de niños en el Grupo escolar «Federico Mayo», niños del casco del Ayuntamiento de Pamplona, capital.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Federico Mayo», niñas, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado.

Teniendo en cuenta que la Parroquia facilita a su cargo el local, el mobiliario y material escolar y la casa habitación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se considere creada definitivamente, con carácter parroquial, una Escuela Nacional unitaria de niños en la de San Juan Bautista, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Para la provisión de las resultas se crea una plaza de Maestro nacional.

El nombramiento del Maestro será acordado a propuesta del Obispado de la Diócesis. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de diezmillista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el Mediopensionado «Santo Angel de la Guarda», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Una unitaria de niños en la Casa Tutelar de «San José», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Dos unitarias de niños en el Asilo «Nuestra Señora de Lourdes», del casco del Ayuntamiento de Mursia (capital).

Una unitaria de niñas en el Mediopensionado «La Sagrada Familia», de Campanar, del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes todas ellas del Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Una graduada «San Agatángelo», de niños, con dos secciones, y dos unitarias de niños «General Yagüe» y «San Fernando», en el casco del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependientes del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes.

Una unitaria de niños en la Escuela de Formación Profesional «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial fecha 17 de mayo de 1952.

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave Maria», de Granada.

Una unitaria de niños en la parroquia «Beato Juan de Ribera», del casco del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).

Una unitaria de niños en la parroquia «Santa Catalina Mártir», del casco del Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia), dependientes ambas del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Valencia.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Cruz, del término municipal de Montilla (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba.

Una sección de niños y una sección de niñas en las Escuelas graduadas de niños y niñas de La Marucha, del término municipal de Avilés (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristalería Española, S. A.».

Una escuela graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una —a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes— en el poblado de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», en el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Calvo Sotelo».

Una sección de niños y una de niñas, sordomudos, en el grupo escolar del Tercer Distrito, del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28).

Una unitaria de niños y una de niñas en la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Joaquín Rodríguez», de Telforos, del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), sometidas a un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Fundación.

c) Vocales: Los que constituyen el Patronato y el Inspector e Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las resultas se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas plazas. Para las Secciones de Sordomudos será condición precisa el que los propuestos posean el título de Profesor de la Especialidad. Si los propuestos para Escuelas que radiquen en localidad superior a los 10.000 habitantes no tuviesen aprobadas las oposiciones, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas, de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales Parroquiales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados.

Que se han cumplido todas las formalidades exigidas en las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una unitaria de niños en la parroquia de Santa María de Valvanera, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo).

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada Juan Yagüe, de la Parroquia de Santa María de Valvanera, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedidas por Orden ministerial de 18 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1954).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santiago el Real, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre).

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de Santa María de Calatañazor, del casco del Ayuntamiento de Almazán (Soria), concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre).

Una Escuela de párvulos, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Consolación, del casco del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso convocado en 1 de abril anterior para la concesión de pensiones de estudio a catedráticos, funcionarios y graduados.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje con cargo a los fondos de Protección Escolar:

Vista la Orden ministerial de 1 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) convocando concurso para la adjudicación de 200 pensiones de estudio a Profesores de Centros oficiales docentes, funcionarios del Departamento con título académico superior y graduados en Facultades universitarias y Escuelas especiales superiores;

Vista, por último, la propuesta elevada por el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 1 de junio anterior, integrado en la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Secretario: Jefe de la Sección de Protección Escolar.

*Sección I.—Derecho y Ciencias Económicas y Sociales*

Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón y don Manuel Batlle Vázquez, en representación del Consejo Nacional de Educación

Don Alfonso García Gallo y don Manuel de Torres Martínez, en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Luis Sánchez Agesta, Rector de la Universidad de Granada, en representación de las Universidades.

Don Juan Iglesias Santos, de libre designación.

Don Eduardo Navarro Alvarez, en representación de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.

Don Alberto Pascual Villar, en representación de la Dirección General de Relaciones Culturales.

*Sección II.—Filosofía y Letras y Bellas Artes*

Don Angel González Alvarez y don Enrique Lafuente Ferrari, por el Consejo Nacional de Educación.

Don Rafael de Balbín Lucas y don Joaquín María de Navascués y de Juan, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Manuel Ferrandis Torres, en representación del Rector de la Universidad de La Laguna, por las Universidades.

Don Manuel Mindán Manero, de libre designación.

Don Adolfo Muñoz Alonso, por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.

*Sección III.—Ciencias Naturales, Químicas, Físicas y Exactas y Estudios Técnicos Superiores*

Don Manuel Lora Tamayo y don Modesto López Otero, por el Consejo Nacional de Educación.

Don Juan Casas Fernández y don Juan Luis de la Infiesta, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Enrique Linés Escardó, en representación del Rector de la Universidad de Barcelona, por las Universidades.

Don Pio García Escudero, de libre designación.

Don Gerardo Gavilanes Vereq, por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.

*Sección IV.—Medicina, Veterinaria y Farmacia*

Don Jesús García Orcoyen y don José Morros Sardá, por el Consejo Nacional de Educación.

Don Angel Santos Ruiz y don José Luis Rodríguez Candela Manzanque, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Carlos Jiménez Díaz, en representación del Rector de la Universidad de Madrid, por las Universidades.

Don César González Gómez, de libre designación.

Don Alfredo San Miguel Arribas, por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos Generales del Estado, ha resuelto, en atención a las circunstancias que en cada uno de los concursantes concurren, y que a continuación se relacionan, concederles pensiones de estudio para realizar en el país que se menciona los trabajos e investigaciones que asimismo se especifican:

**SECCIÓN I.—DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**

*Profesores y funcionarios*

En España:

Ferrándiz Vilella, José.—Cuatro meses. «Estudio doctrinal, legal y jurisprudencial sobre el valor de la Ley como fuente de derechos de crédito». Importe total de la pensión, 14.000 pesetas.

Pinedo Puebla, Pablo.—Tres meses. «Examen de los manuscritos canónicos existentes en las Bibliotecas de Madrid, Toledo y Barcelona.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

En Francia:

García Abellán, Juan.—Tres meses. «Estudio teórico del derecho sindical, bajo el epígrafe de «Introducción al Derecho sindical.» Importe total de la pensión, 150.000 francos.

Ortiz Díaz, José.—Tres meses. «El principio de igualdad en la Administración pública y el juego de los precedentes administrativos.» Importe total de la pensión, 150.000 francos.

Rodríguez Rodríguez, Federico.—Dos meses. «Estudio sobre política social científica.» Importe total de la pensión, 100.000 francos.

En Alemania:

Bonet Correa Calderón, José.—Tres meses. «La renuncia y el abandono exonerativos del Código Civil español y del B. G. B. alemán.» Importe total de la pensión, 1.050 marcos.

García de Enterría y Martínez-Carande, Eduardo.—Tres meses. «Las transformaciones del régimen local alemán.» Importe total de la pensión, 1.050 marcos.

Navarrete Urieta, José María.—Tres meses. «Las nuevas corrientes de la dogmática juridicopenal.» Importe total de la pensión, 1.050 marcos.

En diversos países:

Azcárraga y de Bustamante, José Luis de.—Un mes y doce días en Holanda.—Importe total de la pensión, su equivalencia a 8.400 pesetas.

#### GRADUADOS

En España:

Brión León, Manuel.—Tres meses. «Historia del derecho del sufragio en España.» Importe total de la pensión, 9.000 pesetas.

Carrillo Salcedo, Juan Antonio.—Cuatro meses. «Régimen jurídico de la administración internacional. (Introducción al Derecho Administrativo Internacional.)» Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

Delgado Pinto, José.—Tres meses. «Estudio sobre el problema de la estructura de los Poderes del Estado: el Gobierno, función y estructura.» Importe total de la pensión, 9.000 pesetas.

Martínez Gijón, José.—Tres meses. «Una aportación al estudio del derecho local de la Baja Edad Media: la familia del Fuero de Cuenca.» Importe total de la pensión 3.000 pesetas.

Mozos y de los Mozos, José Luis de los.—Cuatro meses.—«La renuncia a la sociedad de gananciales.» Importe de la pensión, 12.000 pesetas.

En Francia:

González Franco, Manuel.—Tres meses. «Estudio de los planes de organización de Empresas seguido por el consorcio de organizadores consejeros.» Importe total de la pensión, 105.000 francos.

Sánchez del Valle, Manuel; Dos meses. «La influencia francesa en las principales figuras del Movimiento constitucional español.» Importe total de la pensión, 70.000 francos.

En Inglaterra:

Botas Menéndez, Alfonso.—Tres meses. «La soberanía internacional.» Importe total de la pensión, 90 libras.

Cuevas y Fernández del Campo, Francisco Javier de la.—Tres meses. «El proyecto inglés de creación de una zona de libre intercambio y España.» Importe total de la pensión, 90 libras.

En Italia:

Campos Almendro, Manuel.—Dos meses. «El pensamiento filosófico jurídico en la obra de Lucio Anneo Séneca.» Importe total de la pensión, 130.000 liras.

En Alemania:

Barbero Santos, Marino.—Tres meses. «Estado peligroso y medidas de seguridad en el derecho germano.» Importe total de la pensión, 825 marcos.

Córdoba Roda, Juan.—Tres meses. «Culpabilidad penal.» Importe total de la pensión, 825 marcos.

En diversos países:

García de Haro de Goytisolo, Ramón.—Tres meses en Portugal. «Las normas en blanco en el Código Civil español.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 15.000 pesetas.

#### SECCIÓN II.—FILOSOFÍA Y LETRAS Y BELLAS ARTES

##### *Profesores y funcionarios*

En España:

Camarena Mahiques, José.—Dos meses y medio. «Catalogación del Archivo municipal de Villarreal de los Infantes.» (Castellón de la Plana). Importe total de la pensión, 8.750 pesetas.

Crespo Nogueira, María del Carmen.—Tres meses. «El Monasterio de San Cosme y San Damián de Abellar (León) durante los siglos X y XI.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

García Larragueta, Santos Agustín.—Tres meses. «Colección

diplomática de la Catedral de Oviedo en la alta Edad Media.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

Jos Pérez, Emiliano.—Tres meses. «Biografía documentada de un importante y desconocido colaborador de los Reyes Católicos: Juan Pérez de Barradas.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

López Gómez, Antonio.—Un mes. «La estructura y el paisaje agrarios en la Huerta de Castellón de la Plana.» Importe total de la pensión, 3.500 pesetas.

López Oto, Emilio.—Tres meses. «Los orígenes de la independencia de Cuba.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

Oliver Belmas, Antonio.—Tres meses. «Trabajos de investigación sobre la permanencia en España de Rubén Darío y sobre su epistolario.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

Plata Gutiérrez, José.—Tres meses. «El desarrollo psíquico del niño español de ocho a quince años (estudio experimental de investigación).» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

Roca Traver, Francisco A.—Un mes. «La guerra entre Castilla y Aragón (1429-30) en la política nacional del siglo XV.» Importe total de la pensión, 3.500 pesetas.

Ruiz Argilés, Vicente.—Cuatro meses. «Estudio cronológico y tipológico de las fibulas hispánicas.» Importe total de la pensión, 14.000 pesetas.

Urabayen Guindo, Leoncio.—Tres meses. «Revisar, completar y poner al día el trabajo de investigación titulado «Una geografía de Navarra.» Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

En Francia:

Bohigas Balaguer, Pedro.—Un mes. «Paleografía de códices latinos procedentes de la marca hispánica, anteriores al siglo XIII. Códices miniaturados de la confederación catalanoaragonesa. Organización de centros de investigación y filoteca.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

Bordonáu Mas, Miguel.—Un mes. «Técnica de la documentación, organización, servicio, sistemas y métodos de los centros de documentación. Enseñanza técnica de la documentación.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

Díez Echarri, Emiliano.—Un mes. «Estudio de la literatura francesa actual en sus relaciones con la española. Para una historia que está ya en la imprenta.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

Fuentes Pérez, Rodrigo.—Tres meses. «Consultar la bibliografía existente en Francia sobre el racionalismo aplicado a la crítica mística para documentar en este sentido el libro «La noética de lo sobrenatural en San Juan de la Cruz.» Importe total de la pensión, 150.000 francos.

López Serrano, Matilde.—Un mes. «Organización, montaje y clasificación de la Sección de Numismática romana con vistas a su aplicación a la colección del Museo Arqueológico Nacional de Madrid.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

En Inglaterra:

Cabanelas Rodríguez, Darío.—Dos meses. «Estudio del manuscrito árabe Poc. 266 de la Biblioteca Bodleiana.» Importe total de la pensión, 80 libras.

Riquer Morera, Martín.—Tres meses. «Investigaciones literarias sobre el Santo Graal.» Importe total de la pensión, 120 libras.

Secadas Marcos, Francisco.—Un mes. «Estudio de la organización y práctica de la orientación profesional.» Importe total de la pensión, 40 libras.

Vicéns Vives, Jaime.—Un mes. «Establecimiento de los fondos documentales en los Archivos de Londres, para la Historia Española del siglo XIX.» Importe total de la pensión, 40 libras.

En Italia:

Furió Navarro, Ernesto.—Un mes. «Observación funcional de la caligrafía romana, visita al taller de restauración y conservación de los cobres, su acerado y cromado. Estudio de los diferentes procedimientos y técnicas sobre las estampas de los más destacados grabadores italianos a partir del siglo XVI.» Importe total de la pensión, 90.000 liras.

Roig Alós, Luis.—Tres meses. «Técnica de la restauración de cuadros y estatuas y funcionamiento de los Centros de enseñanza de esta especialidad.» Importe total de la pensión, 270.000 liras.

Sanmartí Boncomte, Francisco.—Un mes. «La Ekklesia ateniense: su presunta actividad judicial.» Importe total de la pensión, 90.000 liras.

Trías Rubiés, María Gloria.—Dos meses. «Estudiar las cerámicas griegas y sudíticas que se encuentran en los Museos de la antigua Magna Grecia y aplicar estos conocimientos a la redacción de Tesis Doctoral: Cerámica Griega en España». Importe total de la pensión, 180.000 liras.

Valbuena Prat, Angel.—Mes y medio. «Influencia de Calderón en la Literatura italiana. El Arte del Renacimiento italiano en relación con la cultura española». Importe total de la pensión, 135.000 liras.

#### En Alemania:

Blat Monzó, Alfonso.—Dos meses. «Estudiar la organización e instalación de las Escuelas de Cerámica en Francia y Alemania y su relación con la industria». Importe total de la pensión, 700 marcos.

Bosch Vila, Jacinto.—Un mes. «Presentar en el XXIV Congreso Internacional de Orientalistas que ha de celebrarse en Munich un trabajo titulado «L'Habitat des Berberes a al-Andalus». Importe total de la pensión, 350 marcos.

Gallego Morell, Antonio.—Un mes. «Los poetas del Renacimiento español y sus relaciones con Alemania». Importe total de la pensión, 350 marcos.

Millas Vallerosa, José María.—Un mes. «Estudios sobre la apologetica del Beato Ramón Lull». Importe total de la pensión, 350 marcos.

Sanz García, José María.—Dos meses. «Estudio sobre la metodología de la Geografía y concepto de la Geografía económica y de la Geografía local». Importe total de la pensión, 700 marcos.

#### En diversos países:

Benitez Clarós, Rafael.—Un mes en Bélgica. «La novela picaresca en los Países Bajos». Importe total de la pensión, su equivalencia a 6.000 pesetas.

Diez Macho, Alejandro.—Tres meses en Palestina. «Preparar para la edición, el aparato crítico del Ms. Meofiti 1, descubierto por el peticionario, que es el único Ms. completo del Tazgum palestinese, del cual sólo se conoce una doceava parte». Importe total de la pensión, su equivalencia a pesetas 18.000.

Jover Zamora, José María.—Un mes en Austria. «Información acerca de la más reciente bibliografía en lengua alemana relativa a la política exterior austríaca durante el siglo XVII». Importe total de la pensión, su equivalencia a 6.000 pesetas.

Vázquez de Prada Vallejo, Valentin.—Dos meses en Bélgica. «Relaciones económicas y comerciales entre España y los Países Bajos durante el siglo XVI». Importe total de la pensión su equivalencia a 12.000 pesetas.

Zamora Lucas, Florentino.—Un mes en Austria. «Recoger documentación sobre el Comendador Mayor de León Francisco de los Cobos y demás Secretarios de Carlos V». Importe total de la pensión, su equivalencia a 6.000 pesetas.

#### GRUADOS

#### En España:

Castroviejo y Blanco Cicerón, José María.—Cuatro meses. «El folklore de Galicia en relación con el sentido de la muerte; creencias en torno a la medicina popular, hechizos y brujerías, así como otras manifestaciones alrededor de plantas, animales encantados, fuentes, piedras, fuego, etc.» Importe total de la pensión 12.000 pesetas.

Díaz-Trechuelo y López-Spínola, María de Lourdes.—Dos meses. «Estudio sobre sus rutas comerciales entre Méjico y Filipinas en el siglo XVIII». Importe total de la pensión, 6.000 pesetas.

Herrero González, Juan Manuel.—Cuatro meses. «Creación de la Comandancia general de provincias internas». Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

José Prades, Juana de.—Cuatro meses. «Bibliografía de la teoría literaria del Teatro español (siglos XVI-XVIII)». Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

López de Meneses, Amada.—Cuatro meses. «Historia de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón». Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

Orive Arenaza, Ana María.—Cuatro meses. «Contribución al estudio de la Galicia Ibérica». Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

Pérez Carmona, José.—Tres meses. «Visitar detenidamente la provincia de Burgos y sus principales monumentos románicos para elaborar su tesis doctoral sobre «El arte románico

en la provincia de Burgos en sus relaciones con el románico peninsular». Importe total de la pensión, 9.000 pesetas.

Vallepi Pérez, Enrique José. Cuatro meses «Mesolítico y neolítico en el Bajo Aragón». Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

#### En Francia:

Cornellas García-Llera, José Luis.—Un mes. «La obra y la política de los emigrados durante el reinado de Fernando VII». Importe total de la pensión, 35.000 francos.

Merino Alonso, Narciso.—Tres meses. «Acerca de León Bloy y su influencia en la Literatura Católica Europea posterior. Origen del sentido actual de la Literatura «engagée». Importe total de la pensión, 105.000 francos.

Vai Casado, Joaquín del.—Un mes. «Investigar en Bibliotecas de París para terminar una historia de la novela española en el siglo XVII» (como continuación de los orígenes de la novela de Menendez y Pelayo). Importe total de la pensión, 35.000 francos.

#### En Inglaterra:

Mencarini Ruiz, Rosario.—Tres meses. «La postura de Inglaterra en los conflictos de independencia entre España y las provincias españolas de América». Importe total de la pensión, 90 libras.

Iniesta Bouza María Antonia.—Dos meses. «Reeducación de Inválidos, especialmente en orden a la educación de la infancia anormal». Importe total de la pensión, 60 libras.

#### En Italia:

Ledesma Rubio, María Luisa.—Un mes. «Estudio de las relaciones económicas entre la Corona de Aragón y la República de Génova en el siglo XII». Importe total de la pensión, 65.000 liras.

Martínez Ruiz, Isabel.—Tres meses. «Investigación sobre los modernos procedimientos y prácticas para la restauración de cuadros y obras de arte». Importe total de la pensión, 195.000 liras.

Navarro Pérez, Milagros.—Dos meses. «Estudio histórico diplomático de las negociaciones que precedieron a la firma del Concordato de 1851 entre España y la Santa Sede». Importe total de la pensión, 130.000 liras.

#### En Alemania:

Rodríguez Martínez, José.—Cuatro meses. «El existencialismo alemán y su influencia en el pensamiento español contemporáneo». Importe total de la pensión, 1.100 marcos.

Andrés Castellanos, María Soledad de.—Dos meses en Francia e Inglaterra «Investigar directamente sobre los manuscritos franceses, las fuentes del poema castellano del siglo XIII. Vida de Santa María Egipcíaca». Importe total de la pensión, su equivalencia a 10.000 pesetas.

Ochoa Brun, Miguel Angel.—Un mes en Austria. «Ampliación del material bibliográfico y de fuentes para la tesis doctoral «Felipe II y Maximiliano II». Importe total de la pensión, su equivalencia a 5.000 pesetas.

#### SECCIÓN III.—CIENCIAS NATURALES, QUÍMICAS, FÍSICAS Y EXACTAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES

##### Profesores y Funcionarios

#### En España:

Cabanas Pareja, Rafael.—Un mes. «Asistir al tercer Campamento para prácticas de Geología de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas». Importe total de la pensión, 3.500 pesetas.

Castellví Piulachs, María.—Mes y medio «Estudio geoquímico de rocas graníticas de la cordillera prelitoral catalana por medio de análisis espectrográfico». Importe total de la pensión, 5.250 pesetas.

Martínez Alvarez, José Antonio.—Tres meses. «Estudio geológico de la cuenca carbonífera de Ladines (Valle Medio del Nalón-Asturias)». Importe total de la pensión, 10.500 pesetas.

Rodríguez Gutiérrez, Encarnación.—Dos meses. «Estudio de la fertilidad de la Vega de Guadix, Granada». Importe total de la pensión, 7.000 pesetas.

Sánchez Martínez, Paulino.—Dos meses. «Prácticas en fábrica de motores Diesel y curso de soldadura». Importe total de la pensión, 7.000 pesetas.

Sever Díaz, Luis.—Dos meses. «Cinética de la reacción nitropermanganato». Importe total de la pensión, 7.000 pesetas.

Yagüe Castrillo, Jaime.—Dos meses. «Perfeccionamiento en la creación y fabricación de un films matemático.» Importe total de la pensión, 7.000 pesetas.

En Francia:

Ajenjo Cecilia, Ramón.—Un mes. «Estudio anatómico del mayor número de tipos de lepidópteros que sea posible de los conservados en el Museo Nacional de Historia Natural de París, no investigado morfológicamente hasta ahora, y descritos de España o citados críticamente de ella.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

Fernández Sáenz, José Luis.—Dos meses. «Estabilización de vinos, especialmente quebras metálicas.» Importe total de la pensión, 100.000 francos.

Font Tullot, José María.—Dos meses. «Síntesis de minerales del granito y de las arcillas.» Importe total de la pensión, 100.000 francos.

Giménez Estellés, Luis.—Un mes. «Modernos métodos de análisis de sustancias grasas.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

Puebla Remacha, María Pilar.—Dos meses. «Estudio del material cromatográfico y de la técnica electrocromatográfica.» Importe total de la pensión, 100.000 francos.

Vélez Cantarell, Francisco.—Un mes. «Asistir a un curso organizado por la Compañía L. B. M. (París), sobre las aplicaciones científicas del ordenador electrónico tipo I. B. M.-704.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

En Inglaterra:

Arocas Martínez, Luis.—Un mes. «Estudio teórico-práctico de las últimas técnicas de la Estadística y de la Investigación Operativa, en sus aplicaciones a la industria, y las ventajas con ellas obtenidas.» Importe total de la pensión, 40 libras.

Herráez Zarza, Miguel Ángel.—Tres meses. «Estudio de deformación de moléculas apiladas.» Importe total de la pensión, 120 libras.

López Arroyo, Manuel.—Un mes. «Relaciones entre los fenómenos solares y terrestres, dedicando atención particular a: 1.º Estudio de la distribución en longitud de las manchas solares, y 2.º Estudio de las erupciones cromosféricas asociadas con un aumento brusco en la radiación cósmica.» Importe total de la pensión, 40 libras.

En Italia:

Almagro Huertas, Vicente.—Un mes. «Conocer la técnica desarrollada por el Centro de Polarografía Universidad di Padua. Asistir al curso de verano organizado por dicho Centro y perfeccionarse en la técnica polarográfica, en especial en lo referente a la Cinética Química.» Importe total de la pensión, 90.000 liras.

García Álvarez, Manuel.—Un mes. «Concepto subjetivo de la probabilidad. Probabilidades geométricas y su aplicación en la Geometría Integral.» Importe total de la pensión, 90.000 liras.

González Guerrero, Pedro.—Dos meses. «Estudio comparativo de la Ficología italiana con la española.» Importe total de la pensión, 180.000 liras.

Pedro Herrera, Francisco de.—Dos meses. «Estudio geoquímico de aguas minerales.» Importe total de la pensión, 180.000 liras.

Pertierra y Pertierra, José Manuel.—Mes y medio. «Conocimiento experimental y bibliográfico de las técnicas de la oxosíntesis y manipulaciones del acetileno a elevadas presiones.» Importe total de la pensión, 135.000 liras.

En Alemania:

Beltrán Martínez, José.—Un mes y medio. «Importancia de la espectrofotometría de llama en el Laboratorio de Química inorgánica. Aplicación al análisis de los isopolivanadatos y a otros problemas.» Importe total de la pensión, 525 marcos.

Segura Arias, Antonio.—Un mes. «Influencia del relleno en el poder rectificador de las columnas de rectificación.» Importe total de la pensión, 350 marcos.

Usón Lacal, Rafael.—Dos meses. «Aprender, en detalle, las técnicas, métodos de trabajo, dispositivos de reacción, catalizadores, etc., empleados en la síntesis metal-orgánicas desarrolladas por K. Ziegler y col.» Importe total de la pensión, 700 marcos.

En diversos países:

Brito Rodríguez, Felipe de.—Tres meses en Suecia. «Estabilidad de complejo de vanadio. Interpretación del comportamiento

de los sistemas vanadilo-diosano, pervanadilo-diosano y pervanadilo-metanol en medio ácido, por medio de la teoría «Corelinks» de L. G. Sillen.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 18.000 pesetas.

Coca Rebollero, Pedro.—Cuatro meses en Suiza. «Estudio teórico y práctico de la moderna Spectroscopia de Resonancia (Kerninduktionsspektrometrie).» Importe de la pensión, su equivalencia a 24.000 pesetas.

Gutiérrez Losa, Celso.—Dos meses en Suiza. «Medida de calores atómicos y electrónicos de metales en el dominio del helio líquido (4º Kó-2.69º C).» Importe total de la pensión, su equivalencia a 12.000 pesetas.

GRADUADOS

En España:

Barragán Pérez, Isabel.—Cuatro meses. «Determinación de estructuras de productos de inclusión de jabones potásicos y urea.» Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

González Rodríguez, Virgilio.—Un mes y medio. «Paleontología: estudio de los gasterópodos marinos del cretácico español.» Importe total de la pensión, 4.500 pesetas.

Iñiguez Herrero, Jaime.—Tres meses. «Estudio sobre la antelación y corrosión de calizas y areniscas en algunos monumentos españoles.» Importe total de la pensión, 9.000 pesetas.

En Francia:

Costa Yagüe, Francisco.—Dos meses. «Edafología aplicada. Toma de muestras. Técnica de análisis e interpretación de los resultados sobre vegetales.» Importe total de la pensión, 70.000 francos.

Crespo López, María Juana.—Tres meses. «Análisis microbiológico de aminoácidos.» Total importe de la pensión, 105.000 francos.

En Inglaterra:

Dávila Sánchez, Carlos A.—Un mes. «Análisis conformacional.» Total importe de la pensión, 30 libras.

Pino Vázquez, María del.—Tres meses. «Estudio sobre fisicoquímica de superficie.» Importe total de la pensión, 90 libras.

Tinaut Plaza, Diego.—Tres meses. «Interferencias en láminas delgadas filtros interferenciales.» Total importe de la pensión, 90 libras.

En Alemania:

Higueras Arnal, Antonio.—Tres meses. «Estudio micromorfológico de algunos sueros españoles.» Valle del Guadalquivir. Total importe de la pensión, 825 marcos.

Zamora Rodríguez, Aurelio.—Tres meses. «Determinación de pesos moleculares de proteínas.» Importe total de la pensión, 825 marcos.

En diversos países:

Cano Ruiz, Jesús.—Tres meses en Suiza. «Estudio de retículos laminares por difracción de rayos X y reacciones de intercambio isotópico.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 15.000 pesetas.

SECCIÓN IV.—MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Profesores y funcionarios

En España:

Bengoechea González, María Esperanza.—Cuatro meses. «Efecto experimental del electrochock sobre el tejido cromafín de la médula suprarrenal del cobaya.» Importe total de la pensión, 14.000 pesetas.

Bordóns Elorza, Luis Rafael.—Un mes. «Estudio de las técnicas de preparación cromosómicas e inducción de poliploides.» Importe total de la pensión, 3.500 pesetas.

Genis Gálvez, José María.—Tres meses. «Inervación de capilares sanguíneos.» Total importe de la pensión, 10.500 pesetas.

Madrano Hernández, Eloy.—Un mes. «Mejora zootécnica y producciones del ganado lanar.» Importe de la pensión, 3.500 pesetas.

En Francia:

Arcelus Imaz, Ignacio María.—Dos meses «Influencia de las modernas técnicas de anestesia, hibernación y refrigeración

sobre los factores de coagulación de la sangre en relación con el problema de las trombosis postoperatorias.» Importe total de la pensión, 100.000 francos.

Carrato Ibáñez, Alfredo.—Un mes. «Estudio de las técnicas más modernas en Citología cancerológica y su posible aplicación a las células cancerosas en cultivo artificial.» Importe total de la pensión, 50.000 francos.

En Inglaterra:

Cano Ivorra, José.—Dos meses. «La refrigeración en Cirugía cardíaca. Repercusión sobre la circulación renal.» Importe total de la pensión, 80 libras.

Larralde Berrio, Jesús.—Dos meses y medio. «Aplicación de la técnica de Morre y Stein en la valoración de los factores que intervienen en la absorción selectiva de los monosacáridos.» Importe total de la pensión, 100 libras.

Zarco Gutiérrez, Pedro.—Tres meses. «Técnicas para el reconocimiento y la corrección de los desórdenes del equilibrio hídrico y electrolítico en el organismo humano.» Importe total de la pensión, 120 libras.

En Italia:

Romo Aldama, Emilio.—Dos meses. «1.º Técnica de aislamiento y dosificación de deshidrogenasas y flavinencimas en el tejido tumoral; 2.º Estudiar la organización del Instituto de Patología General en la Facultad de Medicina de Milán, en su Sección de Enzimología.» Importe total de la pensión, 180.000 liras.»

En Alemania:

Belloch Zimmermann, Vicente.—Tres meses. «Importancia de la electromiografía en la recuperación funcional.» Importe total de la pensión: 1.050 marcos.»

Bullón Ramírez, Agustín.—Tres meses. «Microscopía electrónica y Cancerología experimental.» Importe total de la pensión, 1.050 marcos.

Dulanto y Escofet, Felipe de.—Dos meses y medio. «Técnicas de cirugía plástica facial y bucal.» Importe total de pensión, 875 marcos.

Sainz Sainz-Pardo, Jesús.—Un mes y medio. «Estudio de los métodos de determinación electroforética de las proteínas del suero sanguíneo y estudio de métodos de aplicación de los ultrasonidos a la investigación biológica.» Importe total de la pensión, 525 marcos.

Sánchez Franco, Angel.—Medio mes. «Curso de parasitología y enfermedades tropicales en la Universidad de Hamburgo.» Pensionado de honor sin efectos económicos.

En diversos países:

Cadorniga Carro, Rafael.—Tres meses, en Suiza. «Estudios sobre emulsificaciones.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 18.000 pesetas.

San Pedrero, Pablo.—Un mes en Francia e Inglaterra. «Estudio de las técnicas para la investigación de la polución atmosférica.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 6.000 pesetas.

#### GRADUADOS

En España:

Benito Arranz, Santiago.—Cuatro meses. «Estudio del comportamiento histoquímico de la corteza cerebral e hipotálamo en la epilepsia experimental.» Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

Espinós Pérez, Domingo.—Cuatro meses. «Estudio morfo-clínico sobre la biopsia renal.» Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

Ortiz Manchado, Olegario.—Dos meses y medio. «Aprendizaje de las técnicas de dosificación de la pitresina y adrenocorticotrofina.» Importe total de la pensión, 7.500 pesetas.

Santamaría Arnaiz, Pablo.—Cuatro meses. «Comportamiento histoquímico de la hipófisis en la epilepsia experimental.» Importe total de la pensión, 12.000 pesetas.

En Francia:

Alcalá-Santaella Núñez, Felipe.—Dos meses. «Nefrectomía parcial en la tuberculosis y litiasis renal.» Importe total de la pensión, 70.000 francos.

Hernández-Guio, Carlos.—Dos meses. «Colangiografía y radiomanometría de vías biliares.» Importe de la pensión, 70.000 francos.

Gil Gayarre, Miguel.—Dos meses. «Dosimetría y terapia con cobalto 60 radioactivo (telecobaltoterapia e isótopos radioactivos).» Importe total de la pensión, 70.000 francos.

En Inglaterra:

Durán Sacristán, Manuel.—Tres meses. «Nuevas técnicas para el diagnóstico de los trastornos de la coagulabilidad sanguínea y de las enfermedades autoagresivas.» Importe total de la pensión, 90 libras.

En Alemania:

Bosch Hernández, Juan.—Tres meses. «Laparoscopia y punción biopsia del hígado.» Importe total de la pensión, 825 marcos.

Sastre Gallego, Manuel.—Dos meses. «Estudio del flujo sanguíneo, metabolismo y resistencia vascular cerebrales antes y después de la denervación senocarotídea.» Importe total de la pensión, 550 marcos.

En diversos países:

Barcia Salorio, Juan Luis.—Un mes, en Suecia. «La estereotaxia con el ultrasonido y los rayos X en Neurocirugía.» Importe total de la pensión, su equivalencia a 5.000 pesetas.

No se acreditará ninguna pensión, de las que por esta Orden se conceden, mientras el adjudicatario no acredite haber sido admitido en el Centro en el que desea realizar sus trabajos o con el Profesor con el que ha de llevar a cabo el programa propuesto en su Memoria.

La pensión que se adjudica a don Diego Tinaut Plaza, de tres meses en Inglaterra, se le otorga para realizar el trabajo que propone en su escrito, pero no para saldar el déficit contraído por el solicitante en el pasado año.

De conformidad con el apartado tercero de la Orden de convocatoria, las pensiones podrán ser prorrogadas en casos excepcionales y previo informe de la ponencia correspondiente, por uno o dos meses más, si es en España, y por tres en el extranjero.

Los adjudicatarios, para poder disfrutar del beneficio, tendrán que suscribir un contrato en el que se muestren conformes con las bases del concurso y se comprometan a realizar el trabajo propuesto en el tiempo concedido, y a justificarlo mediante la oportuna Memoria que, por triplicado, presentará ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, avalada por la autoridad científica o académica que dirigió su trabajo.

A los pensionados en España se les hará entrega del importe de la misma en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la concesión, al comienzo de su disfrute, y el tercio restante, cuando cumpla las condiciones especificadas en el apartado 13 de la convocatoria.

El pago de los gastos de viaje, a los pensionados en el extranjero, se realizará cuando el beneficiario cumpla los requisitos exigidos en el susodicho apartado 13.

El total importe de las pensiones y gastos de viaje que por la presente se conceden, se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los Servicios de Protección Escolar, quien en su día rendirá cuenta debidamente justificada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 27 de mayo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Conservas Cerqueira Sociedad Anónima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que denegando la nulidad pedida por la representación de la parte accionante y la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto a nombre de Conservas Cerqueira, S. A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, desestimatoria de alzada deducida por dicha sociedad contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Vigo que impuso a la repetida empresa la multa de cinco mil pesetas, propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo en acta de infracción de seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por entender que vulneró aquella entidad lo dispuesto en el Decreto de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve al sancionar con un día de haber a varias productoras de la empresa, presuntas autoras de una falta grave de rendimiento, sin la previa instrucción de expediente disciplinario, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos la mencionada resolución recurrida, que igualmente declaramos sin valor ni efecto legal alguno, debiendo ser devuelta a la parte recurrente la cantidad a que asciende la multa impuesta.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Diputación Provincial de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de la Diputación Provincial de Sevilla, como entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, debemos revocar y revocamos dicha Orden en cuanto confirmó anterior resolución de la Dirección General de Previsión, disponiendo que aquella entidad resarciera al Médico don José L. Ortiz de Aguilar de los perjuicios ocasionados por su indebida suspensión, y desestimando dicho recurso en cuanto a sus restantes pretensiones debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la Orden reclamada, en cuanto reiteró lo dispuesto por la Dirección General de Previsión, requiriendo a la entidad recurrente para que repusiera en el plazo de quince días, y, en su cargo, al mencionado facultativo, con abono de los honorarios que hubiere dejado de percibir durante todo el tiempo de la suspensión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Previsión Médico Social, S. A.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actas de liquidación levantadas por el Inspector de Trabajo de Sevilla con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos en visita a la empresa Previsión Médico-Social, Sociedad Anónima, y declaramos asimismo nulas las Ordenes recurridas de la Dirección General de Previsión de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáez de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a Mutualidad Gallega de Accidentes del Trabajo en las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad Gallega de Accidentes del Trabajo en las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica, domiciliada en La Coruña, en súplica de autorización para operar con radio limitado a la provincia de La Coruña, en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a Mutualidad Gallega de Accidentes del Trabajo en las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica, domiciliada en La Coruña, para operar, con radio de acción limitado a la provincia de La Coruña, en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial sobre reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se dispone que la Sección de Hilatura de Yute-Esparto de la entidad «Rios y Cia S en C.», de Valencia, quede constituida con la maquinaria que se relaciona.*

De conformidad con la propuesta de la Sección de Nuevas Industrias, y de acuerdo con las normas establecidas por la Comisión Técnica Asesora de la Industria Textil

Esta Dirección General ha resuelto que una vez efectuada la renovación de elementos de producción en la sección de Hilatura

de Yute-Esparto que la razón social «Ríos y Cía., S. en C.» de Valencia, dispone en Liria (Valencia) quedará en lo sucesivo constituida con la maquinaria legalizada que a continuación se relaciona y cuyo detalle obra en esta Dirección General:

- 2 Suavizadoras (Softener).
- 2 Limpiadoras de desperdicios.
- 1 Carda rompedora.
- 1 Carda destrozadora.
- 8 Cardas bastas.
- 10 Cardas finas.
- 2 Cardas únicas.
- 8 Manuales primeros o bastos.
- 8 Manuales segundos o finos.
- 2 Manuales terceros o superfinos.
- 3 Mecheras con un total de 216 husos.
- 16 Caras de continuas de hilar automáticas. Total husos 1.451.
- 6 Continuas de hilar con Guills automáticas. Total 432 husos.
- 2 Continuas de hilar, no automáticas con un total de 140 husos.
- 5 Hiladoras Guills, no automáticas, con un total de 400 husos.
- 1 Continua de retorcer, con un total de 36 husos.
- 8 Canilleras con un total de 760 husos.
- 7 Bobinadoras con un total de 240 husos.

De acuerdo con la resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de noviembre de 1949, de la maquinaria anterior no

podrá ser tenida en cuenta para adjudicación de cupos de primeras materias de importación la enumerada a continuación:

- 94 husos de una cara de continua de hilar automática
- 140 husos de caras, de continua de hilar no automática.
- 400 husos de cinco hiladoras Guills, no automáticas.

La maquinaria que actualmente posea esta Empresa y que no esté comprendida en la anterior relación, deberá ser destruida o bien desmontada, almacenada y precintada por la Delegación de Industria, en lugar y forma que permita su fácil inspección y comprobación de que se encuentra en paro completo. Estos requisitos deberán cumplimentarse en el plazo máximo de un mes.

Si parte de la maquinaria comprendida en la anterior relación no estuviera inscrita en el Censo de Inspección Industrial, queda obligada la Empresa «Ríos y Cía., S. en C.», a solicitar de la Delegación de Industria correspondiente su normalización administrativa.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1957.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos en la Carrera, entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C) que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955:

Santurce-Antiguo (Vizcaya).—Por jubilación de don Alejandro F. Martínez García.

Pilas (Sevilla).—Por jubilación de don Germán Tello Soler.

Urda (Toledo).—Por traslado de don Alberto Castellano Martínez de la Cabeza.

Villa de Cruces (Pontevedra).—Por traslado de don Andrés Laréu Suárez.

Espiel (Córdoba).—Por traslado de don Florencio Antonio Tovar Tovar.

Burguillos del Cerro (Badajoz).—Por traslado de don Juan Angel Rodríguez Fernández.

Villa del Río (Córdoba).—Por traslado de don Guillermo Martínez Sánchez.

Incio (Lugo).—Por traslado de don José Lolo Porto.

Santa Lucía (Las Palmas).—Por traslado de don Julián García Matut.

Zas (La Coruña).—Por traslado de don Luis S. Sánchez Rodríguez.

Bienvenida (Badajoz).—Por traslado de don Fermín Muñoz Calero.

Valverde de Leganés (Badajoz).—Por traslado de don Andrés Gómez Macías.

Trebujena (Cádiz).—Por traslado de don Joaquín Arriaza Macía.

Torralba de Calatrava (Ciudad Real).—Por traslado de don Agustín Torres Lara.

Mazaricos (La Coruña).—Por traslado de don Antonio Galán Vivas.

Muñíos (Orense).—Por traslado de don José Granell Herrero.

Fuente Palmera (Córdoba).—Por jubilación de don Antonio Rodríguez Recio.

Guadalcanal (Sevilla).—Por defunción de don Juan Calzada Fernández Rodríguez.

Cardeña (Córdoba).—Por defunción de don Jerónimo Luque Comin.

Puigreig (Barcelona).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.

Oleiros (La Coruña).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 8 de agosto de 1952.

El Paso (Santa Cruz de Tenerife).—Por excedencia de don Antonio Montoya Villar.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia, de cualquier categoría y excedentes, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se relacionan.*

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, entre funcionarios en activo y excedentes, de todas las categorías, que previamente tengan solicitado el reingreso.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como las plazas que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieren:

	Plazas
Audiencia Provincial de Almería...	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Madrid.....	1
Idem íd. de Gaucín .....	1
Idem íd. de Guadalajara .....	1
Idem íd. de Luarca .....	1
Idem íd. de Manzanares .....	1
Idem íd. de Novelda .....	1
Idem íd. de San Fernando .....	1
Idem íd. de Villalpando .....	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos a efecto.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### Ingenieros Jefes o Subalternos

Dos plazas de Jefes de Negociado en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

#### CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Una plaza en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes varias cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado

la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, Madrid («Cervantes») y Toledo.

2.º Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos, para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 1 de junio de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado varias cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante, «Jaime Balmes»; de Barcelona, y Lugo (femenino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El día de la publicación será computado como primer día del plazo, si fuera hábil.

Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se determinan las plazas que corresponden a cada uno de los seis Tribunales de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Ilmo. Sr.: Resueltos los concursos de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por Ordenes ministeriales de 7 de mayo y 2 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo de la norma primera de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Determinar las plazas que corresponden a cada uno de los seis Tribunales que han de actuar en la referida oposición, las cuales serán las siguientes:

*Granada*

- Alicante.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Alicante (Alcoy).—Biblioteca Popular. 1
- Ciudad Real.—Biblioteca Pública ..... 1
- Jaén.—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Jaén.—Biblioteca Pública ..... 1
- Málaga.—Biblioteca Pública ..... 1
- Murcia.—Biblioteca de la Universidad. 1
- Cádiz.—Biblioteca Pública ..... 1
- Tetuán.—Biblioteca General ..... 1

*Santiago*

- Asturias (Oviedo).—Biblioteca de la Universidad ..... 1
- Asturias (Oviedo).—Biblioteca Pública. 2
- Asturias (Avilés).—Biblioteca Popular. 1
- Coruña.—Biblioteca Pública ..... 1
- Coruña (Santiago).—Biblioteca Pública ..... 1
- Lugo.—Biblioteca Pública ..... 1
- Salamanca.—Biblioteca de la Universidad ..... 1
- Santander.—Biblioteca Pública ..... 1

*Sevilla*

- Badajoz.—Museo Arqueológico ..... 1
- Cáceres.—Biblioteca Pública ..... 1
- Canarias (Las Palmas).—Archivo Histórico y Biblioteca Pública ..... 1
- Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Huelva.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Sevilla.—Archivo General de Indias ... 1
- Sevilla.—Biblioteca de la Universidad. 2
- Sevilla.—Museo Arqueológico ..... 1

*Valencia*

- Baleares (Palma de Mallorca).—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Baleares (Mahón).—Archivo Histórico y Biblioteca Pública ..... 1
- Barcelona.—Archivo de la Corona de Aragón ..... 3
- Barcelona.—Biblioteca de la Universidad ..... 1
- Gerona.—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Valencia.—Archivo Regional ..... 1
- Castellón.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ... 1

*Valladolid*

- Burgos.—Biblioteca Pública ..... 1
- Segovia.—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Segovia.—Biblioteca Pública ..... 1
- Valladolid.—Archivo General de Simancas ..... 3
- Valladolid.—Bibliotecas Populares ..... 2
- Valladolid.—Biblioteca de la Universidad ..... 1

*Zaragoza*

- Alava (Vitoria).—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Guadalajara.—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Lérida.—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Logroño.—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Logroño.—Biblioteca Pública ..... 1
- Soria.—Biblioteca Pública ..... 1
- Tarragona.—Biblioteca Pública ..... 1
- Teruel.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Vizcaya (Bilbao).—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria, los distintos Tribunales no podrán proponer, en ningún caso más que nueve opositores cada uno como máximo.

Tercero. Las vacantes que se produzcan en el mencionado Cuerpo Auxiliar hasta la terminación de las oposiciones podrán ser solicitadas por los opositores propuestos, y de acuerdo con la precitada Orden de convocatoria, después de haber sido convocadas al concurso reglamentario entre los funcionarios de dicho Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cuarto. Recordar que, conforme a la expresada norma tercera de la citada convocatoria, en las solicitudes para tomar parte en las oposiciones hay que hacer constar el orden de preferencia de las nueve plazas que corresponden al Tribunal de la oposición que elijan para su actuación los señores opositores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se transcribe relación de plazas vacantes para cubrir en las próximas oposiciones del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 9 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo último), por la que se convocan a oposición dieciocho plazas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie la relación de plazas vacantes correspondientes a cada una de las Secciones (Archivos, Bibliotecas y Museos) a las que pueden aspirar los futuros opositores:

*Archivos*

- Cáceres.—Archivo de la Audiencia, Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- León.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria ..... 1
- Navarra (Pamplona).—Archivo de la Audiencia y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1
- Pontevedra (Vigo).—Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Popular ..... 1
- Sevilla.—Archivo General de Indias ... 2
- Vizcaya (Bilbao).—Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda ..... 1

*Bibliotecas*

- Albacete.—Archivo de la Audiencia, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Burgos.—Biblioteca Pública ..... 1
- Coruña (Santiago).—Biblioteca de la Universidad ..... 1
- Jaén.—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- León.—Biblioteca Pública ..... 1
- Logroño.—Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública ..... 1
- Salamanca.—Biblioteca Pública ..... 1
- Toledo.—Biblioteca Pública ..... 1

*Museos*

- León.—Museo Arqueológico ..... 1
- Málaga.—Museo Arqueológico ..... 1

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Servicio Financiero de los Empréstitos  
del Majzén del antiguo Protectorado Es-  
pañol en Marruecos

*Haciendo público los resultados de  
los sorteos de amortización de tí-  
tulos.*

En la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don Jesús Puig Martínez, han sido verificados, el día 27 del actual, los sorteos correspondientes para determinar la numeración de los títulos que deben ser amortizados en primero de julio próximo. Según dichos sorteos, corresponde amortizar:

Empréstito, amortizable 4 por 100, 1928, sorteo número 30.—Serie A: Se amortizan cuarenta y seis títulos, números doce mil ochocientos cincuenta y seis al doce mil novecientos uno, ambos inclusive.

Serie B: Se amortizan nueve títulos, números cuatro mil ochocientos noventa al cuatro mil ochocientos noventa y ocho, ambos inclusive.

Serie C: Se amortiza un sólo título, número cincuenta y cinco.

Empréstito, amortizable 4 por 100, 1946, sorteo número 26.—Se amortizan ciento cuarenta y cuatro títulos, serie única, números doscientos veinte mil ciento veintiocho al doscientos veinte mil doscientos setenta y uno, ambos inclusive.

Empréstito, amortizable 4 por 100, 1952, sorteo segundo.—Se amortizan mil setecientos setenta y un títulos, serie única, números ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y siete al ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete, ambos inclusive.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Base Naval de Canarias

##### LAS PALMAS

EDICTO

Don José Gil Porta, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente de la Agrupación Independiente de Infantería de Marina de la base naval de Canarias e instructor del expediente de varios número 60 de 1957 a favor del Brigada de Infantería de Marina don Manuel Pereira Fariñas, a fin de acreditar el extravío de la hoja general de servicios de dicho Brigada.

Hago saber que habiendo sufrido extravío la hoja general de servicios del Brigada de Infantería de Marina don Manuel Pereira Fariñas, aquella persona que la hallare hará entrega de la misma en este Juzgado de mi cargo, incurriendo en responsabilidades de no hacerlo.

Dado en Las Palmas a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Capitán Juez permanente, José Gil Porta,

4.753.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Aduanas

*Haciendo pública la solicitud para  
establecer en la Zona Franca de  
Vigo una fábrica de tableros con-  
trachapados, puertas, muebles y  
producciones derivadas.*

Don Francisco Bergaz Santos, en nombre de la Sociedad en proyecto para elaborar madera en rollo se dirige a este Departamento a fin de que se autorice el establecimiento de la industria en la Zona Franca de Vigo.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Tableros contrachapados, puertas y muebles, así como productos derivados, como los aglomerados. La producción será destinada únicamente a la exportación.

Primeras materias: Maderas procedentes de las explotaciones forestales de la Guinea Continental Española y de otros territorios africanos, maderas americanas, y otras europeas y maderas nacionales.

Emplazamiento: En terrenos de la Zona Franca de Vigo, con una superficie de 100.000 m<sup>2</sup>.

Maquinaria: La maquinaria a emplear será de origen extranjero en un 75 por 100, y el resto de fabricación nacional.

Capital: Se pretende emplear un capital de 50 millones de pesetas, y otros 25 millones de pesetas destinados a la compra de materias primas, capital a constituir en forma mixta, entre español y extranjero, conservando predominio el español.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 10 de agosto de 1955 y Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre y 21 de noviembre de 1955), al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán formularse dentro del mismo plazo escritos en apoyo de la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, Teoprépidas Cuadrillero, 3.306.

• • •

*Haciendo pública la solicitud para  
establecer en la Zona Franca de  
Vigo una fábrica de equipos eléc-  
tricos.*

Don José Chamorro Campos, en nombre de la Sociedad en proyecto para la fabricación de equipos eléctricos, accesorios y repuestos, para motores y vehículos, se dirige a este Departamento a fin de que se autorice el establecimiento de la industria en la Zona Franca de Vigo.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de equipos eléctricos, accesorios y repuestos para motores y vehículos de motor de todas clases. En un principio se destinarán a su aplicación en el automóvil «Citroen» 2 C. V., cuya factoría pretende instalarse en la misma Zona Franca, y posteriormen-

te a los demás vehículos fabricados o montados en la misma Zona. El resto de la producción se destinará a la exportación. El equipo eléctrico destinado a «Citroen» estará compuesto por: motor de arranque, dinamó, regulador, bobina, distribuidor, mirador, limpiaparabrisas, accesorios varios, previendo una producción inicial diaria de 15 equipos, hasta alcanzar la máxima que se proyecta de 115 diarios.

Primeras materias metálicas: Materiales férricos, cobre y sus aleaciones, aluminio y sus aleaciones, aleaciones especiales de Al-Ni-Co y Al-Ni-Co-Ti y metales raros. No metálicas: plásticos, barnices impregnantes, etc.. Serán de origen nacional en la medida de lo posible.

Emplazamiento: En los terrenos de la Zona Franca de Vigo, con una superficie de 108.000 m<sup>2</sup>.

Maquinaria: Nacional y extranjera solamente aquellas que por sus características especiales y rendimiento no puedan ser adquiridas en el mercado nacional, hasta un importe del 45 por 100 del capital total.

Capital: Se pretende emplear un capital de 100 millones de pesetas, de los que el 45 por 100 estará constituido por la aportación de maquinaria instalaciones especiales y útiles de origen extranjero. El desembolso inicial será del 25 por 100, y el capital total será susceptible de aumentarse en etapas sucesivas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 10 de agosto de 1955 y Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre y 21 de noviembre de 1955), al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán formularse dentro del mismo plazo escritos en apoyo de la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, Teoprépidas Cuadrillero, 3.307.

### Delegaciones

#### BARCELONA

Por el presente se pone en conocimiento de Victor P. Cortijo, camarero del vapor P. V. T. William H. Thomas, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 24 de julio de 1957, a las doce horas para ver y fallar el expediente número 143 de 1957 que se instruye contra el mismo y otros por supuesto contrabando de tabaco, pudiendo comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio y pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial matriculado para que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal cuya propuesta deberán participar a esa oficina en el plazo de dos días implicando renuncia a tal derecho si transcurridos los mismos no lo hubiese efectuado.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.789.

## Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de agosto de 1956.

## NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de agosto de 1956 y en los meses de enero hasta julio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE AGOSTO		EN LOS MESES DE ENERO A JULIO	TOTAL DE LOS OCHO MESES
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956
		<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.</b>			
		<b>Contribución territorial</b>			
1	Riqueza rústica y pecuaria:				
	Cuotas del Tesoro .....	135.131.583,52	560.832.006,46	695.963.589,98	
2	Riqueza urbana:				
	Cuotas del Tesoro .....	125.966.608,39	547.171.625,85	673.138.232,23	
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche .....	10.547.943,12	67.688.285,33	78.236.228,45	
2	<b>Contribución industrial</b>				
Unico	Contribución industrial .....	76.512.357,79	510.143.602,73	586.655.960,52	
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional .....	6.795.729,42	73.721.657,42	80.517.386,84	
	Minas.—Canon de superficie .....	8.588,33	231.774,63	240.362,96	
3	<b>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</b>				
1	Sobre el trabajo personal .....	126.671.980,43	1.684.803.790,32	1.811.475.750,75	
2	Sobre el capital .....	114.171.831,78	755.978.231,03	870.150.062,81	
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	444.845.816,29	1.747.670.959,62	2.192.516.775,91	
4	<b>Impuesto de Derechos Reales</b>				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal reflejo y sobre los bienes de las personas jurídicas .....	176.098.736,96	1.312.481.639,39	1.488.580.276,35	
5	Unico	Contribución sobre la Renta .....	28.059.257,84	174.786.755,44	202.846.013,28
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	85.743,95	1.022.322,05	1.108.066
7	<b>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</b>				
1	Alava .....	»	11.000.000	11.000.000	
2	Navarra .....	759.436,57	10.208.152,13	10.967.588,70	
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España .....	»	10.587.094,09	10.587.094,09
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios .....	61.702,74	704.436,53	642.733,84
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	22.800.484,48	1.048.793.451,16	1.071.593.935,63	
	<b>Total de la Sección primera .....</b>	<b>1.268.394.374,12</b>	<b>8.517.825.684,22</b>	<b>9.786.220.068,34</b>	
		<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.</b>			
		<b>Renta de Aduanas</b>			
1	Derechos de Importación .....	214.077.429,83	1.051.692.487,27	1.265.769.917,10	
2	Idem de exportación .....	22.818,36	377.689,49	400.487,85	
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc. ....	8.033.097,85	53.291.291,55	61.324.389,41	
4	Idem de tonelaje .....	192.103,38	1.962.956,09	2.155.059,45	
5	Derechos menores .....	5.304.925,92	23.860.091,25	29.165.017,17	
6	Idem sanitarios .....	7.100,14	73.386,90	80.487,04	
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc. ....	16.964,86	137.465,50	154.430,36	
8	Café y té .....	1.362.916,40	17.149.586,17	18.512.502,57	
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	1.615.012,02	4.636.679,38	6.251.692
3	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados .....	44.353,28	7.285.563,95	7.329.917,23
4	<b>Timbre del Estado</b>				
1	Efectos timbrados .....	145.000.000	863.400.979,31	1.008.400.979,31	
2	Ingresos a metálico				
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Declaraciones de Industria. Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente .....	1.699.606,21	12.395.971,46	14.095.577,70	
	66.029.351,06	421.605.832,89	487.635.183,94		
	<b>Suma y sigue .....</b>	<b>443.405.679,22</b>	<b>2.457.869.961,81</b>	<b>2.901.275.641,13</b>	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE AGOSTO		EN LOS MESES DE ENERO A JULIO	TOTAL DE LOS OCHO MESES	
		Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1956	
		<i>Suma anterior</i> .....		443.405.679,32	2.467.869.961,81	2.901.275.641,13
3	Unico	<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</i>				
		Emisión .....	12.868.050,65	129.978.280,52	142.846.331,17	
		Negociación .....	48.812.077,77	186.991.487,46	235.803.565,23	
4		<i>Impuesto de pagos</i>				
Unico		Del Estado, con tres décimas .....	11.572.348,60	91.362.148,31	102.934.496,91	
7		<i>Contribución de usos y consumos</i>				
1		<i>Productos alimenticios:</i>				
		1.—Conservas alimenticias .....	3.697.280,63	109.681.279,21	113.378.559,84	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) .....	5.273.569,39	31.673.302,87	36.946.872,26	
		3.—Alcoholes .....	13.368.886,12	94.945.621,49	107.714.507,61	
		4.—Azúcar y sacarina .....	24.210.290,01	152.853.400,89	177.063.690,90	
		5.—Cerveza .....	25.308.075,83	72.773.777,31	98.081.853,14	
		6.—Achloria .....	2.497.189,25	22.770.821,43	25.268.010,68	
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>				
		7.—Gasolina y gas-oil .....	382.866.199,56	2.142.936.765,21	2.525.802.964,77	
		8.—Minas, producto bruto .....	411.867,70	82.366.176,35	82.778.044,05	
		9.—Sal común .....	34.560,60	32.923,434	32.957.984,09	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio .....	18.468.072,88	264.113.467,45	282.581.540,31	
3		<i>Productos elaborados:</i>				
		11.—Fundición .....	29.413.535,61	589.093.120,52	618.506.656,13	
		12.—Hilados .....	4.742.891,92	374.986.514,29	379.729.406,21	
		13.—Calzados .....	1.563.191,35	30.038.650,23	31.591.741,61	
		14.—Muebles .....	1.394.327,55	53.907.643,49	55.301.971,04	
		15.—Jabones ordinarios .....	421.552,25	32.469.560,56	32.891.112,81	
		16.—Cemento .....	1.248.478,05	72.968.210,21	74.216.688,26	
		17.—Vidrio y cerámica .....	1.584.256,75	104.134.495,98	105.718.752,73	
		18.—Pieles y similares .....	136.242,72	5.578.256,74	5.709.499,46	
		19.—Papel, cartón y cartulina .....	11.946.555,44	206.111.341,11	218.057.896,55	
		20.—Bandajes para vehículos .....	1.058.238,09	109.385.196,17	110.438.429,53	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas .....	2.123.954,05	16.076.168,69	18.199.110,64	
		22.—Cerillas y encendedores .....	4.959,82	1.409,22	6.368,84	
		23.—Plásticos .....	"	"	"	
4		<i>Comunicaciones:</i>				
		24.—Transporte de viajeros y mercancías .....	15.105.609,80	104.793.590,62	119.899.200,42	
		25.—Teléfonos .....	4.466.999,88	84.609.838,85	89.076.838,73	
		26.—Radioaudición .....	"	84.033.525,27	84.033.525,27	
5		<i>Lujo:</i>				
		27.—Cajas de seguridad .....	3.089,91	481.250,88	484.340,79	
		28.—Patente nacional (clases A y D) .....	10.722.446,79	98.534.152,97	109.256.599,76	
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio) .....	164.832.955,26	1.107.980.237,74	1.272.813.193	
		Resultas de Ejercicios cerrados .....	5.220.321,14	192.419.525,11	197.639.846,25	
		<i>Total de la Sección segunda</i> .....	1.248.768.739,74	9.120.226.500,89	10.368.995.240,63	
		<i>SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>				
		<i>Tabacos</i>				
1		Península e Islas adyacentes .....	106.186.760,48	731.021.563,70	837.208.314,18	
2		Ceuta y Melilla .....	"	1.666.349,97	1.666.349,97	
Unico		Cerillas .....	2.757.577,97	22.283.615,83	25.041.193,80	
Unico		Loterías .....	641.578.189,00	641.578.189,00	641.578.189,00	
Unico		Producto de rifas .....	741	16.866,33	17.607,38	
Unico		Casa de la Moneda .....	"	19.420.000	19.420.000	
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado» .....	"	"	"	
7		<i>Sellos de Correos y otros franquos</i>				
1		Sellos de Correos y otros franquos .....	70.167.046,09	485.028.897,14	555.195.943,83	
2		Giro Postal .....	2.461.328,19	17.274.623,14	19.735.951,33	
3		Caja Postal de Ahorros .....	"	32.508.201,67	32.508.201,67	
4		Derechos de apartado y otros productos .....	47.085,38	6.482.352,40	6.529.437,87	
5		Tasas de Telégrafos .....	13,10	7.965.598,76	7.965.611,86	
6		Giros telegráficos, telegramas y otros servicios .....	1.845.173,40	10.787.115,27	12.632.288,67	
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) .....	125.449,32	2.549.364,39	2.674.813,71	
Unico		Establecimientos penales .....	"	"	"	
Unico		Petróleos .....	51.806.848,96	387.981.023,72	439.786.872,68	
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	25.740,57	697.944,74	723.685,11	
Unico		Publicaciones oficiales .....	"	"	"	
Unico		Derechos de custodia de depósitos .....	77.904,31	978.622,51	1.056.527,12	
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión .....	526.238,12	4.125.384,77	4.651.622,89	
Unico		Resultas de Ejercicios cerrados .....	1.512	13.863,64	15.375,64	
		<i>Total de la Sección tercera</i> .....	236.028.409,43	2.372.389.577,82	2.608.417.987,31	



	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.—Contribuciones directas	1,245,593,889.64	22,800,484.46	1,268,394,374.12	7,469,032,233.07	1,048,793,451.15	8,517,825,684.22	8,714,626,122.71	1,071,593,935.63	9,786,220,058.34
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,243,548,418.60	5,220,321.14	1,248,768,739.74	8,927,806,975.76	192,419,525.11	9,120,226,500.89	10,171,355,394.36	197,639,846.23	10,368,995,240.63
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	236,026,897.49	1,512	236,028,409.49	2,372,375,714.18	13,863.64	2,372,389,577.92	2,608,402,611.67	15,375.64	2,608,417,987.31
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	105,063.37	»	105,063.37	10,652,754.66	29,283.63	10,682,038.49	10,757,819.03	29,283.63	10,787,101.86
Sección 5.—Recursos del Tesoro	24,000	»	24,000	8,188,134.86	»	8,188,134.86	8,212,134.86	»	8,212,134.86
Anteriores a 1.º de enero de 1956	33,118,154.75	»	33,118,154.75	525,516,443.14	315,835.37	525,832,278.51	658,634,597.89	315,835.37	528,468,113.26
Anteriores a 1.º de enero de 1955	»	8,310,711.52	8,310,711.52	»	106,274,704.62	106,274,704.62	»	114,585,416.14	114,585,416.14
<b>TOTAL</b>	<b>2,758,416,423.85</b>	<b>36,333,029.14</b>	<b>2,794,749,452.99</b>	<b>19,313,572,255.69</b>	<b>1,347,846,663.72</b>	<b>20,661,418,919.41</b>	<b>22,071,988,679.54</b>	<b>1,384,179,692.86</b>	<b>23,456,168,372.40</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	146,857,646.85	1,000,003.53	147,857,650.38	966,482,369.35	32,411,122.39	998,893,485.74	1,113,340,010.20	33,411,125.62	1,146,751,136.12
Arbitrios municipales	49,594,872.87	461,906.77	50,056,779.64	300,521,279.41	25,499,749.08	326,021,028.49	350,116,152.28	25,961,655.85	376,077,808.13
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	9,952,227.14	107,661.86	10,059,889	76,020,673.13	3,699,895.24	79,720,571.43	85,972,900.35	3,807,560.10	89,780,460.43
Anteriores a 1.º de enero de 1955	»	587,247.76	587,247.76	»	12,408,906.16	12,408,906.16	»	12,996,153.92	12,996,153.92
<b>TOTALES</b>	<b>206,404,746.86</b>	<b>2,156,819.92</b>	<b>208,561,566.78</b>	<b>-1,343,024,315.95</b>	<b>74,019,675.67</b>	<b>-1,417,043,991.82</b>	<b>1,549,429,062.81</b>	<b>76,176,495.79</b>	<b>1,625,605,558.60</b>

## NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a agosto, de los ejercicios de 1952 al de 1956, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1952	1953	1954	1955	1956
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial .....	897.954.277,29	1.006.883.160,02	1.167.103.679,63	1.317.250.482,10	1.447.338.050,66
Industrial .....	568.629.649,60	603.401.201,58	620.522.336,09	664.827.504,70	667.413.770,32
Utilidades .....	2.916.366.717,23	3.291.643.547,47	3.813.811.831,17	4.130.087.829,04	4.874.142.589,47
Derechos reales .....	990.389.800,83	1.032.078.794,92	1.104.972.200,35	1.308.682.552,64	1.488.580.276,35
Renta .....	170.192.977,16	247.481.895,53	261.172.316,04	109.923.776,60	202.846.013,28
Demás conceptos .....	65.503.719,89	845.043.985,84	36.771.242,64	33.875.831,71	34.305.482,63
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	716.100.222,17	50.053.303,85	834.349.964,78	860.833.527,39	1.071.593.935,63
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.285.137.364,51</b>	<b>7.076.585.889,21</b>	<b>7.838.703.570,70</b>	<b>8.425.481.504,18</b>	<b>9.786.220.058,84</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas .....	606.505.917,33	675.991.143,01	824.362.683,01	811.629.706,10	1.377.562.290,99
Timbre del Estado .....	1.279.540.040,85	1.420.967.432,28	1.159.774.294,87	1.298.375.881,07	1.510.131.740,95
Valores mobiliarios .....	253.460.830,04	268.775.621,03	349.648.354,04	365.817.089,45	378.649.896,40
Pagos .....	71.907.076,72	78.153.510,44	92.823.876,04	102.271.783,82	102.934.496,91
Tarifa 1.ª .....	459.255.258	439.085.102,80	432.906.331,25	489.591.961,71	558.454.494,43
Tarifa 2.ª .....	1.753.425.146,15	2.139.360.268,48	2.327.908.932,57	2.610.750.069	2.924.120.533,73
Tarifa 3.ª .....	1.039.979.561,45	1.226.525.348,11	1.216.301.028,70	1.423.310.719,79	1.650.367.633,81
Tarifa 4.ª .....	176.825.670,74	169.026.364,34	219.254.068,86	262.738.919,28	272.999.564,42
Tarifa 5.ª .....	760.474.827	878.066.685,30	970.717.715,01	1.164.022.302,94	1.382.554.133,55
Demás conceptos .....	27.694.910,27	21.913.624,09	36.256.391,03	27.870.570,96	13.581.609,23
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	120.729.406,02	152.456.397,09	153.895.388,08	143.734.776,97	*197.639.846,25
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.549.798.645,37</b>	<b>7.470.321.397</b>	<b>7.783.849.064,09</b>	<b>8.700.113.781,09</b>	<b>10.368.995.240,63</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos .....	588.459.374,96	593.332.448,17	635.649.506,88	718.179.996,63	838.874.664,15
Cerillas .....	34.332.596,59	5.063.865,04	30.191.040,66	24.597.963,13	25.041.193,80
Loterías .....	440.883.950,42	»	494.887.685,99	532.828.668,15	641.578.189,60
Correos y Telecomunicación .....	»	436.889.980,09	457.695.866,48	617.874.603,75	637.252.248,94
Petróleos .....	350.155.115,67	297.487.235,72	493.449.320,67	614.810.067,33	439.786.872,66
Demás conceptos .....	58.631.726,44	81.077.918,06	20.744.329,99	52.757.992,23	25.869.442,50
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	145.666,03	126.350,02	47.530,12	72.717,62	15.375,64
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.472.408.430,11</b>	<b>1.413.957.795,40</b>	<b>2.132.665.279,75</b>	<b>2.561.122.008,89</b>	<b>2.608.417.987,31</b>
<b>RENTAS</b>					
Corriente .....	8.041.395,77	8.758.172,79	8.860.396,24	8.776.007,57	10.757.818,03
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	921.196,36	238.143,21	7.991,53	4.835,02	29.283,83
<b>TOTAL</b> .....	<b>8.932.592,13</b>	<b>8.996.316</b>	<b>8.868.387,77</b>	<b>8.780.842,59</b>	<b>10.787.101,86</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente .....	5.465.401,37	3.548.846,21	2.807.435,97	5.012.471,28	8.212.134,86
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	5.655,69	»	»	»	»
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.471.057,06</b>	<b>3.548.846,21</b>	<b>2.807.435,97</b>	<b>5.012.471,28</b>	<b>8.212.134,86</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente .....	301.700.433,85	398.326.176,94	679.985.996,03	515.968.185,64	558.633.424,89
Resultas, en 1953 a 1956, sólo del año anterior .....	2.055,42	270.687,21	369.578,99	11.097,08	315.835,37
<b>TOTAL</b> .....	<b>301.698.378,43</b>	<b>398.596.864,05</b>	<b>679.355.575,92</b>	<b>515.957.088,56</b>	<b>558.949.260,26</b>
Deuda .....	1.290.023.961,03	21.224,96	13.551,69	10.670,45	1.173
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS .....	6.285.137.364,51	7.076.585.889,21	7.838.703.570,70	8.425.481.504,18	9.786.220.058,84
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS .....	6.549.798.645,37	7.470.321.397	7.783.849.064,09	8.700.113.781,09	10.368.995.240,63
MONOPOLIOS Y SERVICIOS .....	1.472.608.430,11	1.413.957.795,40	2.132.665.279,75	2.561.122.008,89	2.608.417.987,31
PROPIEDADES RENTAS .....	8.962.592,13	8.996.316	8.868.387,77	8.780.842,59	10.787.101,86
PROPIEDADES VENTAS .....	5.471.057,06	3.548.846,21	2.807.435,97	5.012.471,28	8.212.134,86
RECURSOS DEL TESORO .....	1.591.722.339,48	396.618.069,01	579.369.127,61	515.967.759,01	558.950.433,26
Resultas (años anteriores) .....	»	114.231.217,83	134.314.012,31	106.721.008,50	114.585.416,14
<b>TOTAL</b> .....	<b>15.913.700.428,64</b>	<b>16.484.259.530,71</b>	<b>18.480.576.878,20</b>	<b>20.323.199.375,54</b>	<b>23.456.168.372,40</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS .....	1.177.835.645,40	1.288.898.026,48	1.043.187.299,06	961.738.377,46	1.146.751.136,12
ARBITRIOS .....	15.140.650,11	10.989.063,09	577.004.042,05	292.560.381,06	376.077.808,13
PARTICIPACIONES .....	84.303.292,22	82.901.674,72	68.845.081,89	78.403.152,53	89.780.460,43
Resultas (años anteriores) .....	»	12.314.039,53	11.048.299,77	14.228.450,37	12.996.153,92
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.257.279.587,73</b>	<b>1.375.102.823,82</b>	<b>1.700.084.722,69</b>	<b>1.346.930.361,42</b>	<b>1.625.605.558,60</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 5 de abril de 1957.  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pago\* líquidos verificados durante el mes de agosto de 1956 y en los meses de enero a junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1956	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	122.120	•	122.120	4.617.238,26	•	4.617.238,26	4.739.358,26	•	4.739.358,26
Consejo del Reino	49.332,08	•	49.332,08	300.992,50	•	300.992,50	350.324,58	•	350.324,58
Correos Españoles	•	•	•	14.951.403,90	•	14.951.403,90	14.951.403,90	•	14.951.403,90
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.814.199,71	•	6.814.199,71	47.699.397,97	•	47.699.397,97	54.513.597,68	•	54.513.597,68
Deuda pública	788.208,09	113.427,14	901.635,23	987.532.536,61	1.592.728.415,05	2.580.260.951,67	988.320.744,70	1.592.841.842,23	2.581.162.686,90
Clases pasivas	78.619.027,22	•	78.619.027,22	589.998.930,95	•	589.998.930,95	668.614.958,17	•	668.614.958,17
Tribunal de Cuentas	677.763,05	•	677.763,05	4.026.636,80	480	4.027.016,29	4.704.299,34	480	4.704.779,34
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	71.079.221,98	25.543,20	71.104.765,18	952.117.996,73	22.070.335,79	974.188.332,52	1.003.197.218,71	22.095.878,99	1.025.293.097,70
Ministerio de Asuntos Exteriores	8.316.341,53	1.242.453,12	9.558.794,65	87.794.859,67	44.766.483,17	132.561.342,84	86.111.201,10	46.008.936,39	142.120.137,39
Ministerio de Justicia	105.450.569,43	32.468,84	105.483.038,27	550.800.634,05	26.969.974,13	577.770.608,18	656.251.103,48	218.566.012,08	682.157.646,47
Ministerio del Ejército	471.965.417,17	31.497.512,20	503.462.929,37	1.945.501.804,40	187.058.500,86	2.132.560.305,26	2.417.467.221,57	218.566.012,08	2.636.023.234,63
Ministerio de Marina	235.413.955,80	13.330.003,54	248.743.959,34	973.632.490,81	545.516.972,43	1.519.049.463,24	1.208.946.446,61	558.846.976,97	1.767.793.422,58
Ministerio de la Gobernación	948.089.471,19	2.737.605,72	950.827.076,91	1.945.270.289,69	271.016.099,90	2.216.286.389,59	2.293.359.770,87	273.753.705,63	2.567.113.476,50
Ministerio de Obras Públicas	274.783.239,97	3.134.829,83	277.918.069,80	1.892.628.881,36	277.694.460,54	2.170.323.341,90	2.267.412.121,93	280.728.290,37	2.548.141.411,70
Ministerio de Educación Nacional	254.808.949,94	1.684.018,91	256.492.968,85	1.204.465.144,19	142.762.474,56	1.347.227.618,75	1.459.274.094,13	144.446.493,80	1.603.720.587,93
Ministerio de Trabajo	22.861.709,44	629.417,17	23.491.126,61	1.239.087.350,40	6.493.296,42	1.245.580.646,82	1.281.949.059,64	7.122.713,59	1.289.071.773,23
Ministerio de Industria	13.581.908,71	14.396,93	13.596.305,64	85.635.612,80	8.535.531,62	94.091.144,22	99.117.621,31	8.569.927,95	107.687.449,26
Ministerio de Agricultura	23.734.201,01	21.237,49	23.755.438,50	124.180.190,86	10.489.065,43	134.669.276,28	147.914.391,86	10.510.322,92	158.424.714,78
Ministerio del Aire	176.949.133,23	31.145.276,18	208.094.409,41	773.333.422,07	306.339.544,32	1.079.672.966,39	950.282.556,30	337.484.820,50	1.287.767.375,80
Ministerio de Comercio	3.697.431,82	•	3.697.431,82	132.567.264,35	21.751.093,29	154.308.357,64	154.308.357,64	21.751.093,29	158.065.789,46
Ministerio de Información y Turismo	15.283.528,23	2.743.392,96	18.026.921,24	82.221.227,57	63.325.494,01	145.546.721,58	97.504.855,83	66.068.897,27	163.573.743,12
Ministerio de Hacienda	20.256.990,12	13.409,67	20.270.399,79	401.780.271,63	5.809.201,01	407.589.472,64	422.037.281,75	5.822.610,68	427.859.872,43
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	60.567.757,44	979.639,14	61.547.396,58	204.080.701,31	35.466.430,35	239.547.132,06	264.648.459,26	36.446.069,39	301.094.528,64
Acción de España en África									
Presidencia	8.267.087,61	7.511,55	8.274.599,16	53.856.733,45	811.300,54	54.768.033,99	62.223.820,46	818.812,09	63.042.632,56
Ejército	104.073.895,55	736.483,05	104.810.378,61	443.637.464,11	27.466.299,44	471.093.763,55	547.711.359,67	28.192.772,49	576.904.132,16
Marina	285.005,12	•	285.005,12	691.463,28	99.568,99	791.032,27	976.470.840	99.568,99	1.076.039,39
Gobernación	2.052.866,46	•	2.052.866,46	9.802.988,51	3.987.320,87	13.300.507,08	11.966.852,87	3.397.520,67	15.363.373,54
Obras Públicas	32.611,47	•	32.611,47	40.286,13	199.706,02	239.993,10	72.897,65	199.706,02	272.604,57
Educación Nacional	3.760	100.000	103.760	23.429	613.409,25	636.838,35	27.179	713.409,25	740.888,25
Aire	2.665.468,40	604,15	2.666.072,56	12.600.553,87	98.954,03	12.699.507,90	15.266.022,27	99.568,16	15.365.580,46
Obligaciones a extinguir	100.359.143,50	479	100.359.622,50	487.329.655,83	811.266,93	488.140.922,37	567.667.798,93	811.745,99	568.489.544,87
TOTAL	2.411.649.304,72	90.189.705,24	2.501.839.013,96	15.312.194.762,24	3.601.101.890,24	18.913.296.652,48	17.723.844.068,99	3.691.291.599,48	21.415.135.668,44
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	124.270.069,21	•	124.270.069,21	1.029.699.104,49	•	1.029.699.104,49	1.153.969.173,70	•	1.153.969.173,70
Arbitrios municipales	42.689.466,59	•	42.689.466,59	399.150.682,47	•	399.150.682,47	441.840.051,06	•	441.840.051,06
Participación en cuotas de las contribuciones	4.964.356,25	•	4.964.356,25	52.681.274,16	•	52.681.274,16	57.645.630,40	•	57.645.630,40
TOTAL	171.923.894,05	•	171.923.894,05	1.481.530.061,12	•	1.481.530.061,12	1.653.454.855,16	•	1.653.454.855,16

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a agosto de los ejercicios de 1952 al de 1956 con inclusión de los realizados por resultado de ejercicios cerrados.

	1952	1953	1954	1955	1956
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado .....	3.478.192,97	3.478.192,97	3.715.419,34	3.788.252,65	4.830.418,26
Sección 2.ª—Consejo del Reino .....	360.378,92	392.712,13	415.212,21	409.656,66	443.710,93
Sección 3.ª—Cortes Españolas .....	12.521.029,50	12.521.067	13.782.282	14.204.448,66	14.931.403,90
Sección 4.ª—Consejo Nacional .....	48.696.290,07	58.799.284,76	54.680.125,05	60.094.047,42	61.327.797,39
Sección 5.ª—Deuda Pública .....	1.690.488.253,86	1.653.069.759,54	1.538.477.963,74	1.813.941.625,61	2.867.679.388,70
Sección 6.ª—Clases Pasivas .....	597.691.791,99	543.038.469,07	630.921.903,33	692.271.341,31	741.692.719,91
Sección 7.ª—Tribunales de Cuentas .....	3.864.190,26	3.832.124,28	4.194.786,45	4.136.899,93	5.346.807,19
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	120.602.454,04	874.286.403,06	195.579.852,70	643.122.931,97	1.120.767.946,50
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	120.989.876,93	66.638.065,08	140.129.070,66	99.474.981,65	147.347.937,32
Ministerio de Justicia .....	530.411.824,71	502.448.933,07	627.546.111,23	635.730.093,11	772.410.307,49
Ministerio del Ejército .....	2.506.001.225,79	2.442.454.950,47	2.611.430.077,65	2.546.309.160,58	2.917.458.507,17
Ministerio de Marina .....	1.490.288.915,33	1.337.547.379,72	1.614.174.515,74	1.792.072.725,20	1.962.265.849,28
Ministerio de la Gobernación .....	2.040.837.587,40	2.027.982.849,98	2.645.650.774,53	2.655.865.290,23	3.029.450.339,69
Ministerio de Obras Públicas .....	1.416.807.117,97	1.137.098.348,31	1.575.127.554,63	2.960.925.342,77	2.757.479.278,28
Ministerio de Educación Nacional .....	1.071.269.264,15	1.151.970.179,02	1.469.807.261,82	1.627.482.237,06	1.874.589.594,68
Ministerio de Trabajo .....	201.243.431,14	189.101.495,19	228.011.293,05	182.839.354,25	1.368.509.104,01
Ministerio de Industria .....	84.290.258,51	67.224.327,17	82.858.181,65	124.644.699,60	115.083.636,68
Ministerio de Agricultura .....	104.471.326,20	112.800.535,93	221.466.511,43	162.973.495,13	181.214.951,35
Ministerio del Aire .....	912.906.491,70	1.072.710.357,64	1.200.170.587,79	1.213.674.937,13	1.450.869.045,61
Ministerio de Comercio .....	109.518.296,03	158.640.179,40	159.530.459,10	323.160.370,16	193.305.465,96
Ministerio de Información y Turismo .....	82.531.387,09	90.280.934,86	114.831.501	150.551.311,19	181.482.491,51
Ministerio de Hacienda .....	109.196.369,83	409.126.226,85	484.342.406,68	137.903.094,80	448.090.849,58
Gastos de las Contribuciones .....	233.105.248,53	214.916.704,90	327.836.674,17	301.621.427,67	301.094.528,64
Acción de España en África .....	513.725.498,73	486.298.380,06	548.824.959,84	604.019.107,27	671.754.950,92
Obligaciones a extinguir .....	178.996.985,22	180.857.714,58	413.065.843,25	477.547.251,35	568.499.544,87
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.723.023.815,86</b>	<b>12.886.222.267,95</b>	<b>14.744.044.211,90</b>	<b>16.650.476.112,49</b>	<b>21.415.135.668,44</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	1.306.519.894,04	1.402.734.978,30	1.290.033.386,01	1.052.914.230,81	1.153.969.173,70
Arbitrios .....	16.459.504,25	11.009.063,77	438.000.851,58	433.040.917,69	441.840.051,06
Participación en cuotas de las contribuciones .....	65.745.419,49	66.992.739,44	86.915.959,24	97.415.423,31	57.645.630,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.388.724.818,16</b>	<b>1.480.736.781,51</b>	<b>1.814.950.196,83</b>	<b>1.583.370.571,81</b>	<b>1.653.454.855,16</b>

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General  
Rozas

Madrid, 5 de abril de 1957  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Veterinarios titulares, de los Ayuntamientos que se citan

Don Fernando Valera Martín y don Antonio Valera Raya, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las plazas de los Ayuntamientos de Puebla de Cazalla (Sevilla) y Aguilas, segunda plaza (Murcia), respectivamente, elevan instancia solicitando permutar las plazas de referencia, acogiéndose a lo que determina el apartado quinto del artículo 218, en ré-

gimen de excepcionalidad, por no reunir todas las condiciones que se relacionan en el apartado primero del referido artículo.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el repetido artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Veterinarios titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta con sus respectivos presupuestos de contrata. Las

obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, y las proposiciones podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, salvo para las obras correspondientes a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en armonía con lo dispuesto por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 21 de agosto de 1957, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación defini-

tiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las que figuran las contenidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas), o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los docu-

mentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Relación que se cita

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Alicante .....	C. C. de Crevillente a Torrevieja y Almoradí al cruce de la de San Miguel de Salinas a la Estación de Rojales con la de Crevillente a Torrevieja a la de Orihuela a Torrevieja a Balsicas.—Reconstrucción del firme con riego asfáltico en dos capas en los kilómetros 32,500 al 39,000 y 1,000 al 2,600. ....	1.164.547,50	14	22.468,25
Badajoz .....	C. L. de Estación de Campanario a la de Castuera a Navalpino, antes del puente sobre el río Almorchón. Trozo segundo. Puente sobre el río Guadalefra .....	1.463.681,62	19	26.955,25
Baleares .....	C. C. 715, de Palma a Capdepera.—Supresión de la travesía de Artá .....	1.007.844,17	12	20.117,70
Huesca .....	C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent. Sección de El Pueyo a Francia.—Reconstrucción del firme con recargo de piedra machacada, riego bituminoso de semi-penetración y riego de sellado con betún fluidificado. Puntos kilométricos 7,000 al 19,115.	1.875.420,17	15	33.131,30
Sta. Cruz de Tenerife...	C. C. 822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur.—Reconstrucción del firme de los kilómetros 7,000 y 9,000 al 17,000 .....	2.364.687,50	15	40.470,35
Sta. Cruz de Tenerife...	C. C. 822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur.—Reconstrucción del firme entre los puntos kilométricos 104,500 y 113,200 .....	2.468.993,99	15	42.034,90

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ....., de ....., de 1957, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que ha-

yan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere), por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

3.315.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

LA CORUÑA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luciano Rey Mariño. Objeto de la petición: Legalizar un molino maquillero mixto.

Localidad del emplazamiento: El Puerro Soutullo-Erbebedo-Coristanco. Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria de producción nacional.

Lo que se hace público para que las industrias que se consideren afectadas por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).  
4.160.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Rodríguez Freire

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Gallado-Cambas-Aranga.

Capital: 41.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que las industrias que se consideren afectadas por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

La Coruña, 5 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).  
4.162.

#### ORENSE

##### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Delmiro Dafonte Rodríguez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero de un juego de piedras desde Puerto Yeguas (Carballino) a Reboreda (Porquera), en esta provincia de Orense.

Capital: 16.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 8 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.006.

#### SEVILLA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Andrés López Pérez.  
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso exclusivo.

Localidad del emplazamiento: Estepa.  
Capital: 14.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 4 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.013.

Peticionario: Don José Neyra Pérez.  
Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos agropecuario para uso exclusivo.

Localidad del emplazamiento: Castilblanco de los Arroyos.

Capital: 17.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 10 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.220.

#### TOLEDO

##### CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Félix Villalobos Ramírez.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria y cambio de propietario.

Localidad del emplazamiento: El Romeral.

Capital: 12.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

4.174.

#### VALENCIA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: don Manuel Muñoz Roger.  
Objeto de la petición: Instalación de un triturador de piensos a maquila.

Localidad del emplazamiento: Chelva.  
Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.302.

Peticionario: Doña María Teresa y Patrocinio Mercader Sauri.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos a maquila.

Localidad del emplazamiento: Foyos (Valencia).

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.303.

Peticionario: Don José Lloréns Conchell.

Objeto de la petición: Sustitución del torno cernedor de su molino por un planchister.

Localidad del emplazamiento: Lombay.  
Capital: 123.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 11 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.304.

#### ZARAGOZA

##### EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado los ejemplares del vendedor de los resguardos negociables modelo A4-AC-1, que a continuación se reseñan:

Modelo A4-AC-1, expedido por el almacén de Calatayud con el número impreso 990.651, de la serie Ae., el día 5 de marzo de 1957, a favor de Argimiro Lorente Aldana, de Miedes de Aragón, correspondiente a su venta en dicho almacén de 280 kilogramos de trigo del tipo segundo al precio de 417 pesetas el quintal métrico, con un importe de 1.167,50 pesetas.

Modelo A4-AC-1, expedido por el almacén de Valpalmas con el número impreso 821.447, de la serie Ad, y manuscrito 290, el día 28 de septiembre de 1956, a favor de don Joaquín Torralba Sánchez, del barrio de Lacorvilla, Ayuntamiento de Luna, correspondiente a su venta en dicho almacén de 2.310 kilogramos de trigo del grupo primero al precio de 425 pesetas el quintal métrico, con un importe de pesetas 9.817,50.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en la Jefatura Provincial del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos resguardos sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Zaragoza, 5 de junio de 1957.—El Jefe provincial, C. Mata.

7.082.

#### Jefaturas de Ganadería

##### CIUDAD REAL

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Abraham López Olmedo.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Capital de la ampliación: 11.400 pesetas.

Objeto: Ampliar su quesería con la instalación de una desnatadora Alfa-Laval, de 300 litros hora y con un entremiso prensa.

Producción de la ampliación: Queso manchego, 29.000 kilogramos anuales y la nata procedente del suero

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace público para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, puedan presentarse reclamaciones por triplicado en esta Jefatura.

Ciudad Real, 3 de junio de 1957.—El Jefe provincial, Vicente Dualde.

3.985.

##### SEGOVIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Zacarías Muñoz García.

Emplazamiento: La Losa, inmediaciones calle Paula.

Objeto de la petición: Chacinería mayor.

Producción: 17.500 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por cuadruplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segovia 28 de junio de 1957.—El jefe del Servicio, Antonio Molinero Pérez.

8.098.

## MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria  
y Material

### JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Aprobada por la Superioridad se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

*Expediente número 7.110*

Diversas herramientas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 9 de agosto de 1957, de once a once treinta de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.  
3.327.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

*Rectificación al acuerdo de devolución de fianza que se indica.*

Habiéndose padecido error en la inserción del edicto publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas para la devolución de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras de «Nuevo Ayuntamiento y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Fraga (Huesca)», BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41, de 10 de febrero del corriente año, página 803, se rectifica dicho edicto en el sentido de que las obras a que afectaba fueron ejecutadas por don José Baró Barrabés y no por don José Nodal Navarro, como por error se consignó, y que el plazo para formular reclamaciones se contará desde el día siguiente a la inserción del presente.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Provincial de Sindicatos

SALAMANCA

CONCURSO PÚBLICO para la contratación del servicio de limpieza de la Casa Sindical

La Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza del edificio de Casa Sindical.

El pliego de condiciones por el que ha de regir dicho concurso podrá ser examinado en días hábiles de oficina, en la Secretaría Provincial de Sindicatos, sita en Ramos del Manzano, 37 quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día que se cumplan los quince días naturales, a partir de aquel en

que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Salamanca, 4 de julio de 1957.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa Provincial, Leopoldo Roldán Calvo. Visto bueno, el Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Pereña.  
3.287.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de pavimentado con firme de adoquinado de pórfido en el camino vecinal de Falporta a Benetúser, término de Falporta, por el tipo a la baja de 3.097.240,77 pesetas.

Los pliegos de proposiciones, decididamente reintegrados y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que siguen al en que se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N. .... que habita en ..... calle ..... número ..... con carnet de identidad número ..... y el de Empresa con Responsabilidad expedido en ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de pavimentado con firme de adoquinado de mosaico de pórfido en el camino vecinal de Falporta a Benetúser, término de Falporta, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ..... pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas (Fecha y firma del proponente.)

La subasta presidida por el señor Presidente de la Diputación se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas y treinta minutos, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de 51.433,61 pesetas, y la definitiva el 4 por 100 del primer millón de pesetas y el 3 por 100 del resto de la cantidad del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de trece meses (cumplimentando lo prescrito en los artículos 33 y 35 del pliego de condiciones facultativas) a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario de la Corporación.

Valencia, 24 de junio de 1957.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general interino, Luis Llopis.  
3.196.

VIZCAYA

Se anuncia pública subasta para las obras de abastecimiento de agua potable al Municipio de Ermua, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero de esta Corporación.

Presupuesto de obra, 1.169.180,29 pesetas.

Fianza provisional, 23.383,60 pesetas. Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Bilbao, 8 de julio de 1957.—El Presidente (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de ..... se comprometo a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, y por la cantidad total de pesetas ..... (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

8.407.

## Avuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de construcción de galerías de servicios en la plaza de San Jaime, bajo el tipo de 1.313.519,85 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de diez meses, incluido el plazo de garantía.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo vigente.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 24.692,80 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase sexta, y reintegrados con sello municipal de 82,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de construcción de galerías de servicios en la plaza de San Jaime, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por ..... pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial el día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a partir de las once horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 5 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.  
3.325.

\* \* \*

Se anuncia concurso para el suministro de piedra caliza para pavimentar la plaza de San Jaime bajo el tipo de pesetas 1.176.222.60 y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluido el periodo de garantía, será de nueve meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de Urbanismo.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 22.643.35 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria al procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta, y reintegradas con sello municipal de 70,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuestos y planos que han de regir el concurso para adquirir losas de piedra caliza, tipo Colmenar, para pavimentar la plaza de San Jaime, se comprometo a ejecutar el suministro con sujeción a dichos documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras), y de-

jarlo terminado en el plazo de tres meses.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa Sede Consistorial, a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 5 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.  
3.324.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Ernesto Rey Caudillo, contra don José Gómez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de agosto próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo que después se dirá, los bienes muebles y derechos de traspaso reembargados y citados demandado, que son los siguientes:

- Una cama de matrimonio niquelada.
- Una mesilla de noche tamaño pequeño.
- Un armario de dos cuerpos de madera pintado estilo japonés.
- Una cama de matrimonio de metal blanco.
- Una mesilla de noche de madera pintada color oscuro.
- Un armario de madera de un cuerpo con luna biselada.
- Una cama de metal de tubo de un cuerpo niquelada.
- Una mesilla de noche de madera.
- Un armario de un cuerpo pintado color oscuro con luna.
- Dos camas metálicas niqueladas de tubo de un cuerpo.
- Una mesilla de noche de madera pintada en color oscuro.
- Un armario de un cuerpo pintado en color oscuro con luna.
- Una cama metálica de tubo cuadrado de un cuerpo.
- Otra cama metálica niquelada de tubo cuadrado de un cuerpo.
- Una mesita de noche de madera en color oscuro.
- Una mesa de madera con dos cajones en color oscuro.
- Un armario de madera de dos cuerpos con lunas biseladas.
- Una cama metálica niquelada de tubo de un cuerpo.
- Una mesita de noche en madera color oscuro.

Una mesa pintada en color oscuro con dos cajones.

Cuatro mesas de madera cuadradas.  
Siete sillas con asiento tapizado en pa-na color rojo.

Un aparador de madera con dos puertas laterales y cuatro cajones centrales.

Una mesa de madera color claro con dos cajones y tapa de cristal.

Un aplique de luz con dos velas adosado a la pared.

Una consola de madera con tapa de cristal y espejo.

Dos sillas de madera como las del comedor.

Una mesa de madera de nueve cajones con tapa de cristal.

Una librería de madera de tres cuerpos en color con tres puertas, siendo la central de cristal con seis cajones en su parte inferior.

Dos sillas iguales a la del comedor.

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacones.

Una mesa de madera auxiliar en color oscuro.

Una nevera esmaltada en color blanco marca «Fibroblanc».

Un aparato de radio marca «Clarion», modelo Crucero de los Mares, de seis lámparas.

Una lámpara de metal dorado de seis luces.

Una lámpara de cinco luces en el comedor.

Un farol de una lámpara de metal dorado.

Seis globos de cristal blanco en las habitaciones.

Un armario de los llamados ropero de tres cuerpos en color claro.

Una cama mueble de madera de un cuerpo.

Una mesilla de madera sencilla.

Dichos bienes salen a subasta en la cantidad que han sido tasados de veinticinco mil ochocientos cinco pesetas.

Asimismo se sacan a subasta los derechos de traspaso que al demandado correspondan en el local de negocio establecido en esta capital, calle de Preciados, número diez, denominado «Pensión Talavera», que se componen de siete habitaciones en total destinadas a dormitorio, más despacho y comedor, siendo la de más pequeña extensión no inferior a

dos por tres metros, en general cuatro por cuatro todas las habitaciones.

Dichos derechos salen a subasta en la cantidad que ha sido tasado de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de cada uno de los dos tipos expresados, debiendo consignar el diez por ciento del tipo en que deseen tomar parte, ya que se subastan los dos lotes por separado, pudiendo hacer postura por cada uno de ellos separadamente o por ambos; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de los citados tipos; que puede hacer el remate a calidad de ceder; que dichos bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado en el domicilio expresado.

Asimismo se hace saber a los rematantes que deseen tomar parte sobre los derechos de traspaso que se subastan que han de contraer previamente la obligación que impone el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que la aprobación del remate en cuanto a tales derechos se refiere, se verificará una vez que transcurra el plazo que asimismo señala el artículo 33 de la citada Ley.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Secretario (legible).—Visto bueno: El Juez (legible).

8.279.

\* \* \*

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos instados, bajo el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y siete, por el Banco Rural y Mediterráneo, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra don Rafael Guerra Pidal, el cual tuvo su domicilio en la calle de Bravo Murillo, número sesenta y nueve, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de cien mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos de protesto y costas, para cuyas atenciones se han fijado provisionalmente veinticinco mil pesetas, y a virtud de escrito de la parte actora solicitando el em-

bargo, como de la propiedad del demandado, de una finca hotel en Madrid, barrio de Canillas, con fachada a la calle Posterior Oriental, donde le corresponde el número diecisiete, manzana ochenta y seis de la Ciudad Lineal, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez, señor Esteva.—Juzgado número diez, Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El anterior escrito unase a los autos ejecutivos a que se contrae. Visto lo que en él se manifiesta e interesa y lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se procede al embargo, sin previo requerimiento de pago a don Rafael Guerra Pidal, de la finca hotel en Madrid, barrio de Canillas, con fachada a la calle Posterior Oriental, donde le corresponde el número diecisiete, manzana ochenta y seis de la Ciudad Lineal, como de su propiedad, en cuanto sea suficiente para garantizar las responsabilidades perseguidas en este procedimiento. Y conforme a lo ordenado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la propia Ley, cítese de remate a don Rafael Guerra Pidal para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le conviniera, expidiéndose para ello los conductos edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Proveído y firmado por su Señoría, doy fe.—Esteva.—Ante mí: M. Priego.—Rubricados.

Y para que sirva de citación de remate en forma a don Rafael Guerra Pidal, actualmente en ignorado paradero, a los fines y por el término ordenados en la providencia inserta, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Tormé.—El Secretario (ilegible).

7.874.

## BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que goza del beneficio de pobreza, contra don Joaquín Serra Galangáu, por el presente se anuncia segunda pública subasta de las cuatro fincas hipotecadas que se describen a continuación:

1.<sup>a</sup> Casa sita en Arenys de Mar, rambla del Padre Fita, número setenta y seis, compuesta de planta baja y un piso, con patio al detrás, con salida a la calle de San Gabriel, cuya medida superficial no consta. Lindante: al frente, Oeste, con dicha rambla del Padre Fita, detrás, Este, con calle de San Gabriel; derecha, entrando, Sur, con herederos de Rafael de Chopitea, e izquierda, Norte, con sucesores de Esperanza Fortuny. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 53, archivo, libro 6 de Arenys de Mar, folio 52, finca número 436, inscripción cuarta.

2.<sup>a</sup> Casa situada en Arenys de Mar, rambla del Obispo Pol, número treinta y nueve; se compone en su totalidad de planta baja y dos pisos de elevación, de medida superficial doscientos un metros; linda: al frente, Este con dicha rambla; detrás, Oeste, con sucesores de María Pujol; izquierda, Sur, con los de Jaime Presas, y derecha, entrando, Norte, con los referidos de María Pujol. Inscrita en el citado Registro de Arenys de Mar al tomo 85 archivo, libro 8, de dicha población, folio 42, finca número 846, inscripción tercera.

3.<sup>a</sup> Casa sita en Arenys de Mar, calle del Obispo Catalá, números siete y nueve; compuesta, la de número siete, de ba-

jos, dos pisos y desván, con un pequeño patio al lado. Este, que las une con la casa número nueve, edificada sólo a un piso y con salida a la plazuela, que forma dicha calle, formando una sola habitación, cuya medida superficial no consta; linda: al frente, Sur, con dicha calle y con la expresada plazuela; derecha, Oeste, con casa de Dolores Arnáu Pascual; izquierda, Este, parte con plazuela de la misma calle en que forma ángulo y parte con herederos de Antonio Menéndez, y detrás, Norte, con Leandro Lloveras y parte con dicho Menéndez. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 42 archivo, libro 5 de Arenys de Mar, folio 116, finca número 372, inscripción cuarta.

4.<sup>a</sup> Casa sita en Arenys de Mar y calle del Obispo Catalá, número cinco, compuesta de bajos, dos pisos y desván, con un pequeño patio al detrás, cuya medida superficial no consta; linda: al frente, Sur, con la citada calle; derecha Oeste, con casa de Leandro Lloveras; izquierda, Este, con casa de Dolores Arnáu Pascual, y detrás, Norte, con la de Leandro Lloveras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 42 archivo, libro 5 de dicha población, folio 115, finca número 371, inscripción cuarta.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta de las cuatro fincas anteriormente descritas, formando cada una de ellas un solo lote distinto, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del precio de sus respectivas valoraciones, y que paso a describir: ciento sesenta mil pesetas, la primera; ciento sesenta mil pesetas, la segunda; ochenta mil pesetas, la cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo a los licitadores, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta, el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante las titulaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de dichas fincas serán de cuenta del rematante.

Dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Julián Cortés.

4.694.

. . .

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Oscar y don Armand Marti Vicente, contra Sociedad Mex-

cantil General de Edificaciones, S. L., por el presente se anuncia sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Terreno edificable sito en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, con fachada en las calles de Amílcar y de Mascarós; su figura es de un polígono irregular de siete lados y su extensión superficial es de cincuenta y tres mil trescientos tres palmos noventa y seis décimos, equivalentes a dos mil trece metros setenta y cinco decímetros cuadrados, fundante: por el frente, considerado tal la parte Oeste, con la calle de Amílcar en una línea de veintidós metros noventa centímetros; por la derecha, entrando, Sur, en dos líneas, una de veintinueve metros noventa centímetros con don Clavedia, y en otra, de treinta metros seis centímetros, con don R. Sanahuja, antes los hermanos doña Juana, don José doña Dolores y doña Josefa Llacuna Vallmitjana; por la izquierda, Norte, en una línea de treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y otra de doce metros ochenta y cinco centímetros, con don F. Mestres, y en otra de cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con D. M. Armengol, antes herederos de don Francisco Costa; y por el fondo, Este, en una línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con la calle de Mascaró. Pertenece la descrita finca a la Sociedad General de Edificaciones, Sociedad Limitada, por compra a doña Elisa Vicente Bardier, mediante escritura autorizada por el Notario don Ramón Faus Esteve con fecha 18 de mayo de 1955, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, constanding inscrita a nombre de la vendedora en el Registro de la Propiedad de Oriente, en el tomo 1.181 del archivo, libro 216 de la sección séptima, folio 197, finca número 4.836, inscripción cuarta.»

Que la descrita finca sale a subasta por la cantidad de novecientos mil pesetas, que es el tipo señalado en la escritura de hipoteca.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día nueve de agosto próximo, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejercitante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que servirá de tipo para la subasta el precio fijado para la referida finca en la escritura de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Baltasar Calderón.

8.413.

## CASAS IBÁÑEZ

Don Juan Antonio Rossignoli Just, Juez de Primera Instancia de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo, por orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, para la devolución de la fianza que tenía prestada

el Procurador de los Tribunales que fue de este partido don Emilio Erans Márquez, habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial y el veintiséis del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicar el presente edicto a fin de que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Casas Ibáñez a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Juan Antonio Rossignoli.—El Secretario (ilegible).

7.836.

## MADRIDEJOS

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia de la villa de Madrideojos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento sumario hipotecario, que en este Juzgado se sigue, a instancia del Procurador don Ramón Garoz de la Cruz, en representación de don Lope García de los Angeles Díaz Cordovés, contra la finca que luego se describirá, propiedad de don Sabas Fernández Layos Rivero, vecino de Consuegra, se ha acordado, a instancia del acreedor, sacar a pública subasta la finca de autos, cuya identificación, según inscripción en el Registro de la Propiedad, es la siguiente: «Urbana. Casa en la población de Consuegra, calle del Padre Gabriel Casanova, número veinticuatro, antes se denominaba Santa Lucía, con el mismo número, compuesta en su planta baja de portal de entrada, patio, de tres habitaciones en el patio y pozo de medianería con el lindero de la derecha, pasillo, cocina, bodega pequeña, corral, cuadra, pajar y gorrinera, pozo, un porche y traspuerta a la calle de la

Bellotera, y en la planta alta de corredor y tres cámaras; se ignora la extensión superficial que ocupa, y linda: por la derecha, entrando, de Millán Clemente; izquierda, de herederos de Claudio García Tapetado, y espalda, calle de la Bellotera.»

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de agosto, a las doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de ciento diez mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de casación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales, a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrideojos a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Félix Ochoa.—El Secretario (ilegible).

8.417.

## TALAVERA DE LA REINA

Don Francisco Torrealba Benito, Juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Es-

paña, representado por el Procurador don José María Mira y Domínguez de Alcahud, contra don Pedro González Sánchez, sobre efectividad de un crédito hipotecario constituido sobre la siguiente finca:

«Casa en esta ciudad de Talavera de la Reina y su calle de Los Ubedas, número cinco, compuesta de planta baja y principal, que ocupa una superficie de quinientos catorce metros y veintitrés decímetros cuadrados Linda: entrando por la derecha y espalda, con casas de herederos de doña Valentina Aguilera, y por la izquierda, con otras casas de la calle del Perdón, números 3, 5 y 7, pertenecientes, respectivamente, a don Eugenio Urdiales, doña Antonia Rodríguez y doña Antonia Gutiérrez.»

En los referidos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez la finca anteriormente descrita, habiéndose señalado para que ésta tenga lugar el día veintinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que fue la cantidad de doscientas diez mil pesetas pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Talavera de la Reina a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Torrealba.—El Secretario (ilegible).

8.425.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

INDUSTRIAL FRUTERA, S. A.  
(I. N. F. R. U. S. A.)

## MADRID

Habiéndose extraviado extracto número 80, correspondiente al resguardo de 14 acciones de «Industrial Frutera, S. A.», números 2.753 al 2.766, ambos inclusive, en poder del interesado don Antonio García Vázquez, si dentro de un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, no se notifica a esta Entidad reclamación de tercero, se expedirán duplicados, conforme a lo dispuesto en la Legislación Mercantil, quedando la Entidad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Secretario, Francisco García Acera.

8.428.

\* \* \*

## INDUSTRIAL FRUTERA, S. A.

(I. N. F. R. U. S. A.)

## MADRID

Habiéndose extraviado extracto número 20, correspondiente a las acciones de «Industrial Frutera, S. A.», números 4.311/21, en poder del interesado don Cándido Caballero Fernández, si dentro de un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio no se noti-

fica a esta Entidad reclamación de tercero, se expedirán duplicados, conforme a lo dispuesto en la Legislación Mercantil quedando la Entidad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Secretario, Francisco García Acera.

8.429.

\* \* \*

## LA VAJILLA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 del presente mes de julio, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle Conde Borrell, números 91 a 97, en primera convocatoria, y de no poder constituirse válidamente ese día, en segunda, para el siguiente día 27, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956-1957.

3.º Aplicación del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.º Nombramiento o reelección de señores censores de cuentas para el próximo ejercicio de 1957-1958.

Barcelona, 10 de julio de 1957.—Un Gerente (ilegible).

8.415.

## INDUSTRIAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las dieciocho horas, en el domicilio social, para examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance cerrado el día 30 de junio último.

De no reunirse válidamente dicha Junta en el día y hora señalados, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día 2 de agosto próximo.

Puente Genil, 8 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

4.791.

\* \* \*

## ACHA, ICHAURRE Y CIA., S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Henao, 29, Bilbao, para el día 26 de julio, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no poder constituirse válidamente ese día, para el siguiente día 27, a la misma hora y lugar, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación de Estatutos correspondientes.

Bilbao, 8 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.793.

## BANCO DE ESPAÑA

23.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951, por la suma de pesetas setenta millones ciento treinta y dos mil.

Corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de agosto próximo, como se indica en el cuadro siguiente, acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización:

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
<b>Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100</b>								
A	2.278	2.277.593	2.277.593.000	8	7.727	7.727.000	22.775.930.00	30.502.930.00
B	800	800.132	4.000.660.000	3	2.714	13.570.000	40.006.600.00	53.576.600.00
C	604	604.673	6.046.730.000	2	2.051	20.510.000	60.467.300.00	80.977.300.00
D	747	149.291	3.732.275.000	3	507	12.675.000	37.322.750.00	49.997.500.00
E	924	92.372	4.618.600.000	3	313	15.650.000	46.186.600.00	61.836.000.00
	5.353	3.924.061	20.675.858.000	19	13.312	70.132.000	206.758.580.00	276.890.580.00

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

El sorteo tendrá lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de julio próximo, a las diez y media, en punto, de la mañana, y lo presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.  
4.384.

## SALTOS DEL RIO ONDARROA, S. A.

## DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión, por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

8.393. y 3.º 12-7-1957

## SEGUROS PONIENTE, S. A.

BALANCE PRÁCTICO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas .....	420.000,—
Caja .....	64.775,67
Depósito garantía .....	60.139,30
Mobiliario y gastos constitución .....	26.502,50
Banco de España .....	6.575,60
Pérdidas y ganancias .....	66.681,21
<b>Total .....</b>	<b>644.674,28</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	600.000,—
Reserva fructuación valores .....	610,—
Amortizaciones .....	7.031,50
Gastos a pagar .....	15.543,16
Remanente ejercicios anteriores .....	21.489,62
<b>Total .....</b>	<b>644.674,28</b>

## Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias

	Pesetas
<b>D E B E</b>	
Contribuciones .....	50.520,92
Gastos generales .....	96.103,45
Comisiones de cobro .....	315.247,10
Comisiones agentes .....	227.372,—
Siniestros .....	1.459.140,95
Sueldos .....	18.907,40
Seguros Sociales .....	2.687,50
Amortizaciones .....	2.650,25
<b>Total .....</b>	<b>2.172.629,57</b>
<b>H A B E R</b>	
Gastos a pagar .....	279,71
Intereses .....	2.421,70
Primas .....	2.101.947,55
Derechos Registro .....	1.299,40
Pérdida del ejercicio .....	66.681,21
<b>Total .....</b>	<b>2.172.629,57</b>

Barcelona, 31 de diciembre de 1956.  
8.418.

## ELECTRICA IRURAK-BAT, S. A.

## DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó, por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión, por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

8.303. y 3.º 12-7-1957

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

## CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE FUEL-OIL

La RENFE saca a concurso entre las casas especializadas del Ramo que hayan construido instalaciones análogas en España, con reconocida solvencia profesional y que deseen concurrir a él, el proyecto, obras, suministro, montaje y puesta en servicio de una instalación de almacenamiento de fuel-oil de capacidad 16.000 metros cúbicos y cargue de cisternas a un caudal de 180 metros cúbicos-hora, emplazada en Escombreras (Cartagena).

Estas obras serán ejecutadas con arreglo a los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas, que estarán a disposición de las personas a quienes pueda interesar en las oficinas de la División de Tracción Vapor del Departamento de Material y Tracción, situadas en esta capital, paseo del Rey (edificio A), segunda planta y horas de nueve a trece, todos los días laborables hasta el 20 del presente mes.

Las ofertas, que deberán presentarse en sobre lacrado y cerrado, se admitirán hasta el 31 de agosto próximo, en los mismos días y horas, siendo condición indispensable para su admisión el entregar un cheque a favor de la RENFE por un importe equivalente, como mínimo, al uno por ciento del valor de la oferta presentada.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, en las citadas oficinas, pudiendo ser presenciada por cuantas personas que habiendo presentado oferta deseen realizarlo.

El importe de este anuncio, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros diarios, será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de julio de 1957.

8.409.

**FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.**Compañía General de Capitalización  
MADRID

Calle Recoletos, 6. Tel. 25-94-95

Simbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de julio:

7.743

8.431.

\* \* \*

**CANTABRO MEDITERRANEA, S. A.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por la Ley del 17 de julio de 1951, y en el artículo 24 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día treinta del presente mes, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, en el domicilio social, calle Marqués de Montemar, núm 23, para tratar de lo especificado en el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1956/57.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio  
4.º Ruegos y preguntas.  
Melilla, 8 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
4.792

\* \* \*

**ELECTRICA SAN MANUEL, SOCIEDAD ANONIMA**

GRANADA

Estación Pedro Martínez

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con sujeción a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, a las diez horas, en primera cita, y a las once horas del día siguiente, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Estación Pedro Martínez, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Propuesta de venta de bienes inmuebles e instalaciones.  
Estación Pedro Martínez, 8 de julio de 1957.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.  
4.790.

**TASADA Y BELTRAN, S. A.**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio (Francisco Silvela, número 69, Madrid), el día 13 de agosto de 1957, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día 14, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social de 15 a 25 millones de pesetas
- 2.º Modificación del artículo cuarto, que se refiere al capital.

- 3.º Aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 17 de los Estatutos vigentes, para concurrir a la Junta deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación, cuando menos, las acciones que posean o el resguardo del depósito a su favor de las mismas en un Establecimiento bancario

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Consejero-Delegado, C. Eguiguren.

8.414.

**FOMENTO ESPAÑOL DE SEGUROS, S. A.**

General Sanjurjo, núm. 42

Balance al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	412.551,08	Capital .....	5.000.000,00
Valores mobiliarios .....	25.887.025,00	Reserva estatutaria .....	94.615,83
Inmuebles .....	3.223.598,30	Reserva para fluctuación de valores .....	175.717,19
Anticipos sobre pólizas .....	929.681,50	Reservas técnicas .....	30.685.782,16
Saldos en Agencias .....	189.468,42	Compañías reaseguradoras .....	18.115.768,85
Deudores varios .....	1.425.504,98	Acreedores varios .....	769.495,72
Compañías reaseguradoras .....	20.198.584,47	Depositantes .....	710.000,00
Fianzas y depósitos .....	264.355,00		
Comisiones descontadas y gastos de organización .....	1.451.420,00		
Mobiliario y máquinas .....	59.321,28		
Intereses vencidos .....	169.050,78		
Depósitos .....	710.000,00		
Pérdidas y Ganancias .....	629.918,94		
<b>Total.....</b>	<b>55.551.379,75</b>	<b>Total.....</b>	<b>55.551.379,75</b>

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias**

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Saldo de cuenta anterior.....	1.434.093,80	Beneficios de fondos invertidos (no afectos a Ramos) .....	42.364,47
Contribuciones e impuestos.....	179.432,93	Saldo acreedor Ramo de Accidentes Individuales.....	945,52
Saldo deudor Ramo de Vida.....	23.120,70	Idem id. de Accidentes-Ley .....	368.056,20
Idem id. de Aviación.....	8.545,38	Idem id. de Automóviles .....	7.074,42
		Idem id. de Incendios .....	199.126,47
		Idem id. de R. Civil .....	3.020,43
		Idem id. de Robo .....	1.214,09
		Idem id. de Transportes .....	393.472,27
		Saldo anterior .....	1.434.093,80
		Beneficio obtenido.....	1.131.572,26
		Para pago de impuestos .....	327.397,40
			804.174,86
<b>Total.....</b>	<b>1.645.192,81</b>	<b>Total.....</b>	<b>1.645.192,81</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

6.746.

## S O C I E D A D D E S E G U R O S M U T U O S C O N T R A I N C E N D I O S

## B A R C E L O N A

## Balance-inventario al 1 de enero de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja .....	46 269.13		Reservas técnicas legales .....	181 228.18	
Bancos .....	3.956 642.19		Impuestos vencidos pendientes de pago .....	28 741.66	
Cartera de valores .....	349 115.00		Fondo de previsión .....	2.294 396.38	
Mobiliario .....	273.000.00		Fondo social .....	6.911 932.40	
Inmuebles .....	3.644 777.95		Pérdidas y beneficios .....	1.220 048.01	
Recibos pendientes de cobro .....	375 684.87		Consortic (en forma de Cuenta de orden) .....	39.904.270.35	
Inmuebles .....	1.995 857.49				
Mutualidad .....	39 904 270.35				
Consortic (Cuenta de orden) .....	39 904 270.35				
Suma el Activo .....	50.545 616.98		Suma el Pasivo .....	50.545 616.98	

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo .....	550 884.04		Reservas técnicas del ejercicio anterior para siniestros pendientes de liquidación .....	131 679.09	
Gastos generales .....	1.449 430.76		Primas emitidas en el ejercicio .....	2.580 186.28	
Gastos de producción .....	283 788.89		Producto de los fondos invertidos .....	181 788.15	
Contribuciones e impuestos .....	654.591.74		Otros abonos .....	3.181 608.42	
Reservas técnicas .....	181 228.18		Consortic, bonificación sobre recargo de primas .....	24 521.98	
Provisiones .....	1.247 804.09				
Amortizaciones .....	39 593.63				
Otros deudores .....	100 818.97				
Consortic, recargo sobre primas .....	371 595.61				
Beneficio .....	1.220 048.01				
Suma el Debe .....	6.099 783.92		Suma el Haber .....	6.099 783.92	

Barcelona, 31 de diciembre de 1956.—El Director, José María Ordeig Serra.  
6.819.

## MUTUALIDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS AGRICOLAS E INDUSTRIALES «M. E. S. A. I.»

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y cuentas corrientes .....	117 320.83		Fondo para fluctuación de valores .....	2 943.63	
Valores mobiliarios .....	1.425 751.90		Reservas técnicas .....	1.602 052.01	
Delegaciones y deudores varios .....	529 790.99		Reserva para pago de comisiones .....	27 777.30	
Recibos pendientes de cobro .....	190 004.16		Provisiones .....	48 248.22	
Reservas reaseguro .....	267 545.06		Reaseguradores .....	286 023.97	
Fianzas y depósitos .....	170 815.57		Acreedores diversos .....	531 253.17	
Mobiliario y material .....	217 166.12		Delegaciones y Agencias .....	45 029.73	
	2.918 395.63		Excedentes .....	375 067.60	
Cuentas de valores nominales .....	1.446.606.00				
Total .....	4.364 995.63		Cuentas de valores nominales .....	2.918 395.63	
				1.446.600.00	
			Total .....	4.364 995.63	

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Siniestros pagados .....	1.687 046.20		Reservas año anterior .....	1.326 661.51	
Gastos de administración .....	2.367 786.01		Provisiones año anterior .....	34 820.75	
Contribuciones e impuestos .....	154 346.52		Primas emitidas .....	3.965 979.79	
Reservas técnicas .....	1.602 052.01		Registro-gastos reintegrados .....	669 995.50	
Provisiones .....	48 248.22		Cupones e intereses .....	34 460.71	
Quebrantos por cambios .....	423.64		Donativo .....	3.600.00	
Primas cedidas al reaseguro .....	604 625.11		Siniestros reaseguro .....	152 336.40	
Reservas reaseguro año anterior .....	225 461.10		Gastos reaseguradores .....	196 496.24	
Intereses reaseguradores .....	1 571.70		Reservas reaseguradores .....	267 545.06	
Consortic de Compensación .....	76 208.20		Consortic de Compensación .....	76 208.20	
Amortizaciones .....	24 138.31		Remanente años anteriores .....	420 870.46	
Excedentes .....	375 067.60				
Total .....	7.172 974.62		Total .....	7 172 974.62	

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director-Gerente Antonio Vinós y de Santos.  
6.395.